

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1. 2

Cuaderno No. 17.

Año 1775.

No. de hojas útiles 64.

Expediente que contiene el plan de todo el valor que han tenido los dos Ramos de Correos y Encomiendas en este Reyno e Intendencia Principal de Lima, en los 34 meses que mediaron desde su incorporación a la Real Corona hasta 26 de mayo de 1772, en que cesó en su Administración Dn. Diego de la Vega, para el debido cotejo de un año con otro de la nueva administración y conocimiento de los intereses que respectivamente resultaron a favor de su Magestad.

Corre en este documento relación de los Tambos q' habían en las rutas y las paradas obligatorias de los correos-chasquíe o de a caballo.

Se insertan igualmente cuadros estadísticos y cotejos de valores de las tarifas de postas y portes de correspondencia.

Contiene además, sendos informes de carácter administrativo de los Srs. Alonso Carrió de la Vándera y de Dn. José Antonio de Pando.

Observaciones

Clasificación

CORREOS.

LEG. 02

DO. 06

FOL. 64

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Colección No. 2

Vols. de 1801 a 1802

17

170

Cover

Man

Amor Corinto

1772





391
of
part

Plan de todo el Valox que han tenido los Dos Reynos de Castilla y Encomienidas en este Reyno e Indias. Pzai de Lima en los 34 meses que mediaron desde su Incoorporacion ala N.ª Corona hasta 26 de Mayo del 772. en que cesò en su Adm. n.ª D.ª Diego Ruiz de la Vaca para el devido Correo de un año con otro de la Nueva Adm. n.ª y conacumiento de los intereses que respectivamente resultaron a favor de S. M. à saber

Antigua Administracion. Valox en Pesos

Caxoo

La Casa de Lima produjo de Valox entado en los 34 meses que mediaron desde la Incoorporacion hasta 26 de Mayo del 772. por los Reynos de Castilla y Encomienidas segun las Fuentes de D.ª Diego Ruiz de la Vaca 38905 p. que corresponden en un año comun segun entaxime.....

13734...

Item el Reyno de Sobre por los 30 Triaca en las Corras pond. de España sumo 36255 p. sobre la Totalidad de 104.122. que empobrecieron los de Mag. de las Corras pond. recibidas en el Ex. mundo por los Reynos de Castilla y Encom. n.ª los que se sacan al presente con..... 36255...

La empobrecion 18463 p. las entadas y salidas de las Capas para los Puertos de Cerro de Amalica, de Uta y Casca de Cerro desde 26 de Sept. de 1767. hasta 26 de Mayo de 771. 18463...

La por las franquicias para dichos Dominios..... 5534 p.

La por los porcos y otros de Caxoo en los 34 mes. de tiempo..... 18000
60429 p.

Los resacaos 60429 p. producido de los Sobres y porcos de Triaca y demas matriculados que los componen hecha la correspondiente division de tiempo sale a cada año al 7613 p. que hacen peso 2201 con 5 p. comun en finc.....

2201 p.

Total producido en los 34 mes. de tiempo.....

18932 p.



Lima en un año de la antigua Ad-
ministracion para lo qual se
daban las pagadas siguientes.

Dellos
Cuentos incluidos los sueldos
Del Coxaco Maximino

- Pox 3333 P. que coaxa penden al año
sobre 144430¹/₂ l. que viene
dado de sueldos, y costas de
de 26 de enero de 1785, hasta el
total día de Mayo de 72 g.
Presentó su víctima última
incluido 1500 p. que paxaron
los oficiales de esta Ciudad
ad. de axnado Venavides por
la conduccion de un Alcego de
de Valparaiso 3333..
- Pox 2268 P. 2.ª que asimismo coaxa
penden al año sobre 9829 p.
1.ª que en el referido empleo
se paxaron por su sueldo al
Comisionado D.º Pedro Bent.
Corio, incluido 1111 p. de su
paxa a España, como Con-
ta de la razon dada por los
oficiales de esta Capital. 2268..2.
- Pox 2068 P. 2.ª que coaxa penden
al año sobre 586 p. por
fechos a los Conductores por
68 Viages en el termino
de dhor 34 meses. 2068..2.
- Pox 249 P. 4.ª sobre 70 l. que im-
portaron los gastos me-
nores de ofiud, incluido
en ellos 50 p. que paxaron
oficiales de.º por un alcan-
ze a la Caxaxina del Curator 249..4.
- Pox 193 P. que tambien coaxa
penden al año sobre 57 p.
entregados a D.
Juan Joseph de Arce
Chavala que sia 193..5.

De entrase...	9719...	15,932..5.
vio en calidad de oficial sus seanumerarios de los 1. ^{os} 2. ^{os} Nove. de To. con orden de la Superioridad de la d. ^{ta} ...	193...	8,112....
Utilidad anual afav. de S. M.		7,820...5.

Cajas en Administracion
Cajera del Curco.

La Caja del Curco desde 27 de
Sept. de 69 hasta fin del año
de 71 produjo de valor neto
por todos Ramos del Curco
de Texaca 95121^{rs}, de que de-
ducidos 62806 de gastos. y
Sueldos quedaron líquidos
32315 que con los pondero
del año 14362^{rs} que hacen
46677

La Caja de Lerma desde 23 de Octubre
de 69 hasta fin de Abril de 72
produjo de valor líquido por
todos Ramos del Curco de
Texaca, deducidos los gastos y
Sueldos 46120. 23/4^{rs} que
con los pondero del año se unen
en sumas...

La Caxera del Axonotam.
de un año de las restan-
tes Cajas y Tambos de
esta Caxera de

El Tambo de Tausa	25...
El de la Conguon	25...
El de Huaynacachi	40...
El de Años	400...
El de Puy	400...
El de Paucos	6p...
La Caja de Huamanga	536..
El Tambo de Canoallo	60..
El de Años	200..
El de Uruca	60..
El de Andacuculcas	40..
El de Puncos	12..

5198..1. 7,820..5.

El de Cochacacas.....	20..
La Casa de Guancavelica.....	130..
El Tambo de Abancay.....	50..
el de Lima - Tambo.....	6..
El de Tuzico.....	25..
La Casa de Ayaviri.....	150..
La de Puno.....	100..
La de Hlave.....	100..
La de la Paz.....	2500..
La de Oaxaca.....	1200..
La de la Plata.....	<u>200..</u>

2/ 702.1..

Nota

Nose incluyen los Arrendamientos de los Tambos de Sicaria, Ricca, Tula, Pomaca y Tuzico por no haberse cobrado, por no haberse concuzado con los Arrendos

Caxaca de Moquegua

La Casa de Tux puesta en Admⁿ reunido el valor de las Arrendas de la Caxaca desde Julio de 69 hasta fin de Junio de 72 producido liquido 867^o 6^o que corresponden al año 789 con 2 scóun en b^{re}..... 289-2..

La de Moquegua por su Arrendamiento..... 120..

La de Tacna, y su Arrendamiento de Moquegua producido el valor entera y liquidado por no haberse abonado Decel. do, desde Julio de 69 hasta fin de Agosto de 72 371^o 3^o que corresponden al año 116 con 7..... 116-7..

Caxaca de Valles

La Casa de Tuxillo por su Arrendam^o anual..... 800..

La de Caxamarca..... 225..

La de Chachapoyas..... 50..

La de Lambayeque..... 250

4325..

19/ 135-7..



De entrento...	1325...	19,135.7.
La de Pura.....	400...	1,1725.
Producto total de las Caxas Caxacas o del Reyno, y Casa de esta Obispa de Lima,		20,860.7.

3

Nueva Administracion
 Producto del año de 73 en el oficio
 Real de Lima, correspondiente
 al Coxaco de Escaya de la Nueva
Administracion

Reales

Por el valor de las Caxas.....	105512 1/2
Por el de Encomiendas.....	22747 1/2
Por el de Certificadof.....	5305 1/2
Por el de Licenc. de Contratación.....	308
Por el Dño de Apuntado.....	1079
Por la Reduccion de Caudales.....	1560
Por el valor del Coxaco que se se suminio, y debio scollar en 25 de Dñe, á las pocas de los 23 despachados.....	3011
Ita en 1744 p. 3 1/2 n. 50	139523 1/2



gan en frente..... 17,440.3 1/2

Sobae por el de las Correspond.
 Médicas, y Químicas de esta
 Farmacia, que corresponden
 con el Coxaco de Escaya en
Dño año de 1773.

Por el Dño de Contratación de Escaya de las Correspond. Médicas, Químicas de Escaya, por los Ayres, y Carreteras sobre el 24 de n. por el de Max.....	24852 1/2
Por las entradas y salidas por ra los Puertos de esta America.....	14399
Por las Saqueadas.....	7863
Por los suaves y otros de Certificación.....	1642 1/2

Nota 48757

De esta cantidad se rebalano
 2234 1/2 que corresponden
 a los 705 que hubo de mas

48757. 17,440.3 1/2

entradas de Coaxaco y de
 Xicoma por el Sr. Rojas y
 Coaxaco en el mes de
 año de 73. hecha la Reu-
 cion con otro de la anterior
 Adm.ⁿ y quedan liquidos 2234.00
 46523.2 que hacen p. seo 46523.00
 enprete

5,815.3...

Total producido en la Caja de Lima

23,255.6 1/2

Gastos

En la la mudada de gastos
 en dicho año de 73 procedidos de sueldo de
 gueros en la Adm.ⁿ de los Coa-
 de Alca y de la Casa de Potos y
 mas que consisten por minas en
 el dicho de ellos

12,512.50

Liquidado producido a favor de S.M.

10,743.1 1/2

Coaxaco del Curco de la nueva
 Administracion en el año de
 73 con deducion de las Gastos
 de España, Sueldos y Gastos

Pesos

- La Estancia de Taura, producido 95.1
- La de Suancavelica
- La de Huancabamba desde el 20
 de Julio hasta fin de dicho año... 452.67
- La de Leanta desde el 1 de Mayo
 de 73
- La de Andahuailas
- La de Abancay
- La del Curco producido de va-
 lor en el año de 73 y deduci-
 dos 32200% de gastos y sueldos
 de conduct. y liquidacion liquid
 atos por de L.M. 1872, que
 hacen pesos
- La de la Paz casi mismo pro-
 duso liquidado
- La de Oruro desde 20 de Julio
 que se puso en Adm.ⁿ hasta
 fin de dicho año
- La de Chuguisaca

10807.40

10,743.1 1/2



Aaxendam¹⁰⁷ de las Res-
tantes Casacas y Tambos
de esta Caaxca

El Tambo de Tula	25	4
El de la Concepcion	25	
El de Itzamal	40	
El de Aco	400	
El de Puc	100	
El de Caxca	75	
La Casaca de Huamanga en los meses de mayo, Jun y Agosto a razon de 350 de Aaxca	134	
El Tambo de Ocosingo	200	
El de Canoa	60	
El de Uxmal	60	
El de Anón	20	
El de Puc	12	
El de Coahuila	20	
El de Abasco	50	
El de Lima Tambo	6	
El de Tula	25	
La Casaca de Ayavaca	150	
La de Puc	100	
La de Chuc	100	
La de Hlave	30	
La de Ocosingo desde el mes de mayo hasta de Julio a razon en Adm ⁿ de la cantidad de 3.50	665.6%	
Total de esta Caaxca	13103.3	13103.3

Caaxca de Aaxca

La estafeta extra ^{da} en Camé	3.5	
La de Chunchu	7	
La de Tula	159.3	
La de Puc	113.4%	
La de Yaxca	272	
La de Ocosingo	110.3	
La de Camé	161.5	
La de Aaxca y sus Aaxca y adas de Tula y Tula	3064.5	
Total de esta Caaxca	3892.1%	3892.1%

Caaxca de Valles

La estafeta extra ^{da} en Chancay	16	
La de Tula	3.5%	
La de Tula y sus agregadas de Caxca y como agregadas	2321.6%	
La de Tula	722	
Total de esta Caaxca	3068.4	

Líquido producido de las Terceras Casacas y Casaca
de Lima en 73 de la Nueva Administración

3068.4

30802.2

Cotexo y Resumen Real de Valores.

Oficio Real Caxaxa con Can. 90, Caxaxa de
De Lima, del Cuzco, Treguipa de Valles, Totales

Antigua Adm. en los Caxacos de Cuzco en un año	7820.5.	2709.1.	1606.3.	1775...	20860.7.
Nueva Adm. en el año de 73	10743.14.	13105.3.	3892.14.	3068.4.	30802.2.
Aum. en la Nueva...	2922.14.	3326.2.	2286.14.	1323.4.	9948.3.

Ademas del aum. que queda señalado
coaxa donde a esta Casa Real de
Lima, el procedido en las Casas que
se establecieron en Loxa y Guayaquil
y los de la de Quito que siempre la tubo
la Casa del Conde, vinda a esta Inten-
dencia, y es a saber ~

La Estafeta establecida en Loxa mo- dulo Valox liquido en 73	162...
Id de Guayaquil en el año	1545.5.
La de Quito, sus anexadas en el año de Tor de la antigua Adm. no des- de Valox liquido a favor de S. Mage- dad 24390. 2x. y en el de 73 de la Nueva Administracion con las mismas anexadas 68670. 5x. en que hubo el considerable aumento de 4280. 2x. que se sacan al xence	4428.3. 6136...
Liquido aumento en la Nueva Adm. en	16084.3.

Otro cotexo de Valox
entrao en la Casa de

Lima

Por el Valox que se devn. en un año de la anti- gua Adm. no queda demostado p. ...	15,932.5.
Idem en la Nueva y año del 73	23,255.6.
Aum. en la Nueva	7,323.14.

Lima 9 de Mayo de 1775

Con mi Interuencion
Joseph Ant. de Pando
C. J. M. M. M.
Databa

N. 32. 5

Estado, y Cotejo de valores, y gastos, y producto líquido
de los Correos de Tierra de la Real de Lima en los
dos años de 1773. y 74. a. Saca.

<u>Cargo en 1773.</u>	<u>total en Reales</u>
Por el valor de 23. Correos de pachados à la Camara del Cuzco, y Potosi, me- diante de haverse suprimido el último de 25 de Diciembre	59987. 1/2
Por 12. Correos à la de Arequipa	22235.
Por 12. à la de Valles, y 12. Encomiendas à Trujillo	29267. 50.5 + 469. 1/2
Por el importe de las Cartas presentadas en esta Casa à Sullana, y dirigidas por Particulares	1049.
Por los Pases, y derechos de Calificados	5305. 1/2
Por el producto de las Encomiendas remiti- das para la Camara del Cuzco, y Potosi	35268. 1/2
Para la de Arequipa	3372.
Para la de Valles	4307. 22.747. 1/2
<u>Efectivo Cargo...</u>	<u>133.565. 1/2</u>

Por el cargo suprimido por D. N. Alonso Cas-
rio la expedición de 25 de Diciembre última
del Año, que debía conducir para la camara
General del Cuzco, y Potosi las Encomiendas con-
las Conservaciones del que havia avisado el 23.
del mismo, se saca al momento para el debido
cotejo, su valor regulado por los 23 Correos de
pachados, que son Reales

Orta.

136.576. 1/2

Data en Noem.

Por el valor de la Correspondencia enve- gada de Oficio	28230. 1/2
Por los Sueldos del Oficio Real, y dependientes	8100.
Por lo satisfecho à distintos escribientes	3080.
Por lo satisfecho á los Conductores de las tres Carreteras generales	35680.
Por 12. Extraordinarios à Trujillo	3730.
Por un Alliance à Arequipa	160.
Por la conducción de Encomiendas del camino expediente à la Carga, y Carruilla	148.
Por los gastos particulares de Trujillo	1154. 1/2
Por los Extraordinarios de Oficio	3468. 1/2
Por el alquiler de Casas	6000. 123.933. 1/2

Resultaria favor de S. M. 10.645.

Cargo en el Año 1774.

Por el Valor de las Carreas accionadas en la Carrera del Curco . . .	45907 1/2	
Por las dirigidas Francas para dicha Carrera . . .	13191.	5680 1/2
Por diez Carreas voladas de la Carrera de Arequipa . . .	54075.	
Por las dirigidas Frontal a Hom . . .	7088.	21750
Por 12 Carreas voladas de la Carrera de Valle . . .	50884.	
Por las dirigidas Frontal a Hom . . .	12754.	29098.
Por el Importe de las Cartas presentadas a ellos, y dirigidas por Particulares . . .		1067
Por las Cartas, y Derechos de Certificadas . . .		10370
Por el precio de las Concomendas para pagar para la Carrera del Curco . . .	56093.	
Para la de Arequipa . . .	1300 1/2	
Para la de Valle . . .	5060 1/2	22464.
<u>total Cargo . . .</u>		138000 1/2

Data en Dcm

Por el Importe de las Cartas adelantadas del Rey, y arroladas un año de setenta . . .	5021.
Por la Carrera paccionada entregada de Oficio . . .	50606.
Por los Sueldos del Alom. Real, y Reventon . . .	50100.
Por la satisficcho a distintos capitulares . . .	798.
Por el Flete por un año de las Cavalierias de asignacion en las quetas primeras vias al Curco, y de a Arequipa, y mitad de los Reventos para los diez de cada una de dichas Carreras segun lo dispuesto por el Alon. Extraor. y Sueldos satisficchos a los Conductores de las tres Carreras . . .	50370 1/2
Por los Contradistrazos de repachados al Curco, y otro que llevo con las Encomienas de la Carrera de Puno . . .	1703 1/2
Por las conducciones de las de Caminos sacadas para la Pampa, y Caquisilla . . .	1280.
Por las Cartas particulares de Venecias . . .	5682 1/2
Por los ordinarios de Oficio . . .	2775 1/2
Por el alquiler de Casa . . .	6100.
	<u>153058.</u>

Mayor data para el servicio Curco

Por la satisficcho en el Curco a los Conductores, para el Negro, y el vino, y quanto se hauea del flete de la ciudad

La asignacion al precio referido, y en
Arrendijo por otros siete viajes en
virtud de Caucho dispuesto asi D.
Alonso Carriz, que anteriormente
se paga por oneros en esta forma. 5270.

Por lo satisfecho en el Curso que esta
ordinario para conducir las Cajas
policenicas, y encomiendas en el
Viaje avarata de Potosi 3600.

357.928.

Total alcance contra S. M., 22.828. 1/2

Cotexo, y Resumen General.

	Cargo General.	Data Vocmi.	Alcance contra S. M. en 1774.
Año de 1773	386576%	125931%	
Año de 1774	358.92%	157928%	
	3477.	93296%	33.473. 1/2

Asimismo el quebranto en moneda y quatro 8337.
reales, que importaron en el año 1773 los sobre por
re. de guerra, de las Cajas divididas a España y
la Correo Ordinario, de Buenos Ayres, y
Castanena, y no quiso D. Alonso propender
aque no se perdiesen estos Derechos, beneficio
de S. M. por motivo del establecimiento de
re.illas los que se recien al Margen, sin em
bargo del mal aumento que deuid. Crutera
de esta correo, penderia en dicho año 1774 p
la fuerza, y satisficim. en que se alta el Publico
en la Corredia de Valle 8.337.



Total Quebranto en 1774. 41.630. 1/2

Otro Cotexo.

Corte de Correos en 73	57390.
Vocmi en 74	56649. 1/2
	38259. 1/2

Demanda, que de xado los valores, gator, y productor liquido
de los Correos de guerra de esta Administracion Principal de
Lima en los dos años de 1773. y 1774. han resultado de total, qui
ebra, y alcance contra S. M. en el proximo parado de 1774 los
re. de 41630. 1/2 reales de plata, que acen 52.3. 1/2 reales,
y reducido los corte de Conductor de los Correos Ordinarios, por
razon de Cavalierias de asignacion de uno con otro de dichos dos
años, asiendo asimismo en el año 1774 el mal gator contra S. M.
alor compuesto 38259. 1/2 reales, que son 2282. 1/2 reales

como todo consta, de la Relacion, y Cuenta General presentada ala
Contaduría de la Renta en Madrid, correspondiente al año ante-
rior 1775. y del Resumen General de valores, y gastos en el
Reinado de Nra. Magestad de esta dicha Administracion
Principal, y remitido con la fecha de este a los Señores Directores
Generales de esta Renta, de que Certifico. Lima, 7 de Enero de
1775.

Nota.

Que en la data de gastos del año 1774 no se han incluido
300 p. 7. r. que se pagaron por esta Administracion, correspon-
dientes a las Encomendadas de Indias. El Curo es los tres primeros
Cursos de dicho año: 37 p. En reales ante fecha al Contad-
ario de Trujillo en su ultimo viaje, y 1500 p. entregados
a D^o Alonso Carrizosa, cuyas tres partidas componen la cantidad
de 2521 p. 5 r. En mas parte en el citado año
de 74.

Joseph de la Cruz de Pando

Con mi Intervencion

Joseph de la Cruz de Pando

Rabat

3

Nota de los Tambos, que la Renta de Correos tiene propios en este Reyno, y pagan Arrendamiento, y de las demas paradas que se sirven por las Comunidades de los Naturales, para el Arrio, y Transporte de los Correos, que con distincion de Casaxera, y naturaliza es a favor

Tambos que pagan arrendamiento en la Casaxera del Curio. Valor en P.

1.	Concepcion paga anualmente.	25.
2.	Huaypacachi	40.
3.	Alto	400.
4.	Picoy	100
5.	Parcos	75
6.	Struanta	75
7.	Cangallo	60
8.	Ochoc	200
9.	Vilpa	60
10.	Armaquaylas	40
11.	Pincos	12
12.	Cochacacas	20
13.	Abancay	50
14.	Lirra Tambo	06
15.	Tunite	25.
<u>15.</u>		<u>1188.</u>

Los que en otra camara corren al cuidado de la Comunidad de Indios de los respectivos Pueblos, y no pagan Arrendamiento.

1. Sisicaya. P^o
2. Chokillo P^o
- 2.

- 2.
 3. *Orurochiri P^o*
 4. *Paniacaca, Fambos*
 5. *Tulca F^o*
 6. *Tausa P^o*
 7. *Curaquasi P^o*
 8. *Carmetas F^o*
-
- 8.

Carrera El Curaco, à Potosi; Fambos que contribuyen en la actualidad; y los suspensos de su pago, por defecto de no haverse elido los quatro Mitayos con que se les asiria en tpo del Conde El Puerto.

Comiendes.

1.	<i>Ayaviri</i>	150
2.	<i>Flave</i>	30
		180.

Suspensos.

3.	<i>Pucara</i>	40
4.	<i>Mora</i>	30
5.	<i>Fuli</i>	50
6.	<i>Porrata</i>	25
7.	<i>Lepita</i>	25
8.	<i>Sicanica</i>	50
9.	<i>Panduro</i>	25
10.	<i>Canacollo</i>	25.
		270.

450.

Dichos Fambos, ó Paradas, que no pagan Arrendamientos, y se sirven por los Indios de los respectivos Pueblos en esta Carrera.

1. *Oxopesa P.*
2. *Vicos P.*
3. *Quiquijana P.*

- 8
4. Chacacupi P.
 5. Cacha P.
 6. Sicuani P.
 7. Lunucachi P.
 8. Chungara P.
 9. Nicasio P.
 10. Juliaca P.
 11. Paucarcolla P.
 12. Inaqui P.
 13. Faguamuco. P.
 15. Ventilla F.
 16. Calamanga P.
 17. Ayo Ayo P.
 18. Venta de Inmedio
 19. Las Peñas F.
 20. Urucachas F.
 21. Lagunillas F.
 22. La Lema F.
 23. Tocalla P.



Ciudades y villas de la Carretera del Cuzco, y Potosí en donde deben establecerse Paradas, o Maestrias de Postas, á imitación de esta Capital, por medio de la asignación de 4 Indios mitayos, y flete doble por las mulas.

1. Obuancavelica villa.
2. Obuamanga Ciudad.
3. Cuzco Town.
4. Puno villa.
5. Chucuito Town.
6. Paz Ciudad.
7. Oruro villa.
8. Potosí Ya.

Camerana de Arequipa.

Paradas, ó Sitios en donde
hay nombrados Fiecientes,
y Maestros de Postas, con
la asonacion de quatro
Mitayos.

1.	Palpa	P
2.	Nasca	ya
3.	Chala	ya
4.	Arico	F.
5.	Ocorra	P.
6.	Camarra	P.

Nota.

Los Señores à quienes corresponden mitas
en estos sitios se convenian con los Fe-
cientes, por un tanto cada año, por libe-
tarse del servicio, y lo que les dá como
dáca el diverso temperamento, pero de
que los Condeos se incorporaron à la Real
Corona, ni satisfacen el convenio à los Fe-
cientes, ni concurren à hacer la mita,
de que resulta atraso à los Cursores.

Paradas que en esta Camerana
se sirven por las Co-
munidades de Señores de los
respectivos Pueblos.

1.	Luzin	P.
2.	Chilca	P.
3.	Asia	F.
4.	Canete	P.
5.	Chunchu	P.
6.	Ica	Cinco
7.	Acari	P.

En esta solo tiene la Renta el Fambó & Santa, que paga 12. Peros anuales, con asignación de quatro mitayos, y todas las demas paradas se sirven por las Comunidades & los Naturales; y es necesario que los de Caxma Alta, y Baja se acan alternativamente, para aliviar la grande Torrada & 24 leguas que media entre Guarmey, y Guambacho.

Paradas, ó Remudas en dicha Caxmema, que se sirven por los mismos Indios.

- | | | |
|-----|------------------------------|--------|
| 1. | Chancaay | P. |
| 2. | Otuacho, y Otuaura | P. |
| 3. | Barranca | P. |
| 4. | Oguarmey | P. |
| 5. | Caxma-baja | P. |
| 6. | Oguambacho | P. |
| 7. | Vixi | P. |
| 8. | Moché | P. |
| 9. | Fuerosillo | Ciudad |
| 10. | Santiago | P. |
| 11. | Parajan | P. |
| 12. | San Pedro | P. |
| 13. | Pueblo Nuevo | P. |
| 14. | Sagra | Ciudad |
| 15. | Chiclayo | P. |
| 16. | Lambayeque | P. |
| 17. | Moxope | P. |
| 18. | Securata | P. |
| 19. | Puira | Ciudad |

Resumen de los Fambros
de las tres Carreras, que ne-
cesitan los 4 Indios Mitayos.

15. En la del Curaco.
10. En la de Potosí
8. En las Ciudades, y villas expresadas.
6. En la de Arequipa.
4. En la de Valles

40. Fue al respecto de quatro Indios ca-
da uno, es el total de Individuos 160.

Resumen de los Parajes
que se sirven por los Indios
en las tres Carreras.

8. De Lima, al Curaco.
23. Del Curaco, a Potosí.
7. De Lima, a Arequipa.
19. De Lima, a Piura

57.

Lima 9 de Mayo de 1775.

Joseph Ant. de Parada



Pontuario y Resumen de los Planes que por las SS. de la 2.^a Junta de Corregidores, se mandaron formar al Hon.^o Real de ellos de los tiempos de ser de las Cortes, lo do. como actualm.^{te} giran, que presenta a dichos SS.^{os} con los N.^{os} 8.^o y 12.^o junto con un Papel en que fundan su dictamen sobre el número de los que buexaron, y combendra establecer.

Plan N.^o 8.^o de la antigua Lem.^{on}
 Comparados sus Valores con la nueva del año de 1775.

Oficio Real de Lima... Cuzco... Arequipa... Valles... Totales

Antigua Lem. ^{on} de tierra su valor líquido en un año común en pesos	7820.5.	9700.3.	3600.3.	1725.	20800.7.
Nueva Lem. ^{on} en 1775.	30743.3/4	43309.2.	3800.3/4	3062.4.	30809.2.
Aumentos en la Nueva	22922.4.	33608.9.	2240.1/2	1347.4.	39948.5.

Plan N.^o 12.^o de los Valores de la Caja de Lima en los años 75 y 74.

Por no haberse recibido las Cuentas de Cuzco... Data... Abanca contra B. de C.

En Duros, ascendio a pagar	17072.7/8	15783.9/4	
Idem en el año 74 por la Corte	16887.3/4	33743.	
Quiebra en 74	184.3.	3399.4/4	4384. - 3/4

Nota.

Acomas del quebranto comprado hubo el de los Sobre-por de tierra de las Cortes exigidas a Exp.^{ta} procedida de la Bantua de las Buexas que habiéndose

Total de la Quiebra	3087. - 1/2
	3203. - 2/4

Plan que manifiesta el valor, y ellas de los Corregidores en el Reyno, y Ind.^{ia} de la Caja de Lima con indicacion de las avergas de los de Luto, y Guayaquil, por todos ramos de ellas, y Indias, y su utilizacion en el año de 1775.

	Por el V. ^o de las Cortes por el recib. ^o de Exp. ^{ta} pagar	Cuzco	Data	Líquido
Cuzco	14203.43/4			
Maa	2865.6/4	17169.3.	3093.2	19466.2/4
Cuzco	42584.7/4			
Cuzco	6093.7/4	50853.3/4	9238.6.	13634.9/4
Cuzco	1374.0/4			
Cuzco	260.3.			
Cuzco		22433.7/4	6299.7	16334.0/4
Cuzco		90424.6/4	33230.7.	73239.7.
Cuzco				20339.4/4
Cuzco				53024.2/4

Se deduce por el liquido de las correspondencias de Chile y las Placas conexas
pendientes a ultimar del año 1772

5639.6%

Liquido = 49475.5%

Cotexo del valor liquido de los dos Ramos de correspondencia del R^{no} y Encomendadas.

Por el liquido del Ramo de Cartas	41632.5%
Mora por el de Encomendadas	36114.6%
Exceso en el valor de las Cartas	25537.7%

Sigue el Papel

Punto 1^o

Esta concahido; amañifestar los motivos fundados que tubo el Com.^o para establecer 24. Correas; y la utilidad que resulta a la R^{ta} y Publico. En aumento y pronta frecuente circulacion: Que el Ramo de Cartas es de mucho mas provecho, y efectivo que el de Encomendadas.

Acompañan Documentos N^{os} 1.º

- N^o 1.º D^a Cedula de 13 de Oct.º 1768.
- N^o 2.º D^a Decreto de 16 de D.º
- N^o 3.º D^a Instruccion de 5 de Abril.º 1769.
- N^o 4.º Informe de el Com.^o de D^aellan.º 1768. Añat de 9 de D^ane.º 1768.
- N^o 5.º Carta de las SS. Direct.º de 8 de Feb^o 1769.
- N^o 6.º Otra de dho. SS. de 28 de Feb^o 1769. que conyiran a la mayor frecuencia de Correas.

5.º para manifestar, que el D^a D^aimo de 3.º de D^a es el de que por motivo de conducirse las Encomendadas con la Correas no se tarda y entorpesca el pronto giro de las correspondencias por el Objeto de su incorporacion a la Corona, para que las ellas mismas no padeciesen retraso.

Que las Encomendadas siempre han de ser retraxto de las Correas. Que las Placas, y Dinero, rebafado lo que producen las del Oro, por que este metal siempre se conduce con las Correas por no impedir a su curso, y Celeridad, no suplen mas de 60 y mas 1/2 que no son causa para que se dejen de atender, y carrear la Placas.

Punto 2^o

Que encara de no establecerse las 24 que se firieron en virtud de haverse mandado asi, por motivo de la escasez que se notaron, y alegaron, y que en la actualidad de las 30. Correas se experimentan mas frecuentes

N.º de Carta. De las SS. Direct. Gen.
1722 el Abril 1720.

N.º 33. Otra Carta SS. de 33 de Aug.
1720, aprobando el plan de
se reparar las Encomiendas de
las Costas.

por la union de dichas Encomiendas de
Barras, y Platas, Comendadas de Carable, con
Dese, Ordes, Oid. y seis de Encomiendas
conforme a los Documentos de 7 y 31 con que
toda combinacion, que venga a ser 38
methodicas condecoraciones.

Punto 3.º

Que la reparacion de las Encomiendas
no aumenta gasto a la R.ª por los
medios para su conduccion, y se extiende
a que respecto de estas, aprobado por la
Discrecion oxal, el Camor de los Caudales
a Barras en la Villa de Oruro, ponia
su mas estensa esta providencia para
que entonces oiramos, por llevar todos los
Episcopos, y que en este caso, ya no seria
necesario las seis expediciones de Encomi,
y se disponian a quatro conductas con
el espacio y menor costo que se conducen
las Carras quantas se Particularas, para
lo qual seria necesario se hicieran algunos
suplementos por Carras de hasta tener
fondo la Renta.

Punto 4.º

Que los 32 Comores Oid. y sus Expedic. de
Encomiendas tendran menor costo que los
de aquellos de que hace Plano de Corp.

Punto 5.º

Que med. ala provid. de haver puerto
en Puerto Rico los 6 Nauios Comores, para que
al arribo alli de los de la Comora, o quier
en reduccion con los Nios. a Cartagena, se
recoren aqui a los 4.º de Mayo, se castablara
oro Comore mas a Luto y donde conuenie,
y siempre que los Nauios vayan sus
Viajes a los dias demorara 35, para
delantarlo por ese medio, y que se reci-
ban aqui las Cartas a los quatro Mue-
jeras.

Que de los 32 que se despachan de
Buenos Ay. a Chile, se arrojara 6
ala llegada de los Nauios, para que no

se experimenten los atrasos advertidos,
quando sucede en acañes ados dias, o en la
salida de los Correos.

Punto. 6.º

Trata de las Tarifas Gen. de Portos
de Cantos, y Encamiondas, y del Regl.º
de Estrada, que tiene precedidos al Com.
S.º Virrey, para su aprovacion; y cuya
observancia precisa para la subsistencia
de los Correos, y impida el mucho quebranto
de los fraudes.

Punto. 7.º

Que sin peyorar, o disminuir en las Tarifi-
cas, no puede hacerse el recambio de los Correos
Presencia razon de las Paradas, y Tambos,
y propone algunos medios en beneficio de
los Indios. Como aumentarles el flete
de las Cullas, y que de la septima parte
del total de Naturales que se saca para
toda cullita, se saque la que parezca p.
la de Correos, y liberte de todo Repar-
timiento forzoso.

Punto. 8.º y Ultimo.

Que los Correos de la Carrera real
al Curco duexian entrar en ruda y bu-
elta por la Villa de Huancavelica, eligi-
endo una de las tres Varredas propu-
tas: Que los Correos toman su ruda
a media Noche por las fundadas mori-
bas que expone.

Lima 28 de Mayo de 1775.

Haviendose tratado en la 1.^a Junta
 de Correos, q.^{ta} se tuvo el 17 del mes de febrero
 prox.^o sobre el n.^o fijo, y permanente de los que se
 ven despacharse de esta Cap.^l p.^{ta} las rras. Corre-
 rias generales del Reyno, cuyo asunto con sus
 incidentes es el unico, y principal en que con-
 siste toda la dificultad, y a que se refieren
 todas las providencias, y ordenes libradas
 en raxon de su establecimiento, y arreglos
 al Adm.^o Real de ellos en conformidad de lo p.^{er}
 do verbalm.^{te} por el 8.^o Fiscal, p.^{er} que forme
 un Plan de los valores, y gastos sobre el Vie.^o
 antiguo de set.^{ta} dichos Correos 24 al Año, o solas
 10, como al presente se espiden, haze auto-
 ridad a la rra. 18.^{ta} Junta de los Documentos,
 que van numerados a continuacion, y al mis-
 mo tiempo se extiende a dar su parecer, y
 Dictamen fundado en el practico concumen.^{to}
 y experiencia que le assiste del manejo de la
 Renta en estos Países, para q.^{ta} con vista de todo
 se tome la determinacion, que fuere mas con-
 veniente al Bex.^o de S.^o M.^o y del Pub.^o.



1 A.^o Cédula de 13 de oct.^o de 1769 por la que se declara
 que el fin, q.^{ta} tuvo S.^o M.^o en la yncorporacion

los Correos de estos Dominios a su N.^o Coron.
fue el de la frecuencia, exacta y regular
correspondencia, no solo entre los Reynos de
España por los Correos maritimos, si no en
bien de unas a otras Provincias del giro y
riox de esta America, segun las principales
Clausulas, que van rayadas, y señaladas con
comas al margen.

N.^o 2 R.^o Decreto de 16 de Oct.^{te} de 68 expedido a consecuencia
de la Cedula antecedente por el que se ordena
mandase la conduccion de las Cédulas por los
Correos, declara S. M., que tomadas, que sean
noticias convenientes, se establezca la fo
ma mas metódica, y activa, para que asi
lo de estas conducciones, no se retrase la Cor
respondencia en su circulacion, que se
deve mirar como objeto principal, y para
mismo rayadas, y con comas al margen la
Clausulas respectivas a este asunto.

N.^o 3 R.^o Instruccion de providencia fha en Aranjuez
a 5 de Abril de 69 por la q.^{ta} al Cap.^o 13 se pro
viene, que las conducciones de Correos se de
van establecer de ocho en ocho, o de 15 en 15
Dias, especialm.^{te} en las Carreras de N.^o, y en
aquellas Transias, q.^{as} por naturaleza de los
Pueblos puedan formar un objeto unifica
ble a favor de sus Naturales, y del N.^o Suro,

y que las producciones puedan cubrir los
gastos.

13

Informe de 9 de dien^{to} de 68 dirigido por el Ex^{mo} Sr
Virrey de este Reino a la Superintend^{cia} Gen^l de
la R^{ca}, por el que desde el Cap^o 48 a 50 del pun
to 3^o a f^o se contrae a manifestar las cau
sas del retraso de los Correos seg^u el antiguo
metodo. En el punto 4^o Cap^o 55, y sig^{tes} f^o 2^o, y 3^o
para evitarle se deben establecer los ref^{er}
Correos de 8 en 8 dias, o a lo menos de 15 en
15, porq^{ue} con esta frecuencia determinados
los dias fijos de salida, y entrada, se ocurre
al perjuicio, q^{ue} se ynfere a los Indios de estas
las esperando p^{or} la yncertidumbre de su arri
vo a los transitos. En el punto 8 f^o 4^o sobre
execucion de Camboos, y asignacion de 4 Ind^{ios}
Mitayos a cada uno segun antigua practica
en el punto 9 Cap^o 103 f^o 165 sobre la ejecu
cion, y seguio de las Encom^{endas}. En el 12 f^o 228
se compila, y comprende todos los medios,
y aborrazos, q^{ue} se proporcionan p^{or} el mas
seg^u estable, y arreglo de Correos, y q^{ue} a este
fin (Cap^o 42 f^o 229) se deve elegir uno de dos
medios, o que las Encom^{endas} se dividan en otras
tantas remesas, quando Correos, o que se pe

idos estos con mayor frecuencia, se condus-
can con solo el ultimo, que haya de caminarse
al fin de cada mes.

N^o 5 Carta de los SS^{os} D^{os} D^{os} Señ^{es} de 8 de Feb^o 67 comu-
nica al Ex^{mo} S^{or} Virrey de este Reyno en concesi-
on a su Informe anterior, por la que se
aprovan, y previenen, q^o lleve a devedo y
en las expediciones de Coxacos de 15 en 15
dias dejando a su arbitrio, y disposicion el q^o
sean de 8 en 8, quando lo tuviere por conve-
niente, y que las producciones puedan costar
a los sacos.

N^o 6 Carta de los ref^{os} SS^{os} D^{os} Señ^{es} de 25 de Feb^o de 67 dire-
gida al Adm^{te} Pral, por la q^o acompañando
Copia del citado Informe, y Carta, que en su
respuesta exhibieron al Ex^{mo} S^{or} Virrey
previenen a dho Adm^{te}, q^o le ha de servir de do-
vencos en esta Cap^{ta} quanto contiene su cita-
da Carta.

N^o 7 Itinerario Pl^o de Coxacos del nuevo Reyno de Gua-
nada, y Tierra firme, q^o se caive por compro-
vante del establecim^{to} executado en aquel
Virreynato, y se aprobò por la Direccion S^{ca}

N^o 8 Manifiesto de los valores, y Sacos en un año cum-
plido de la anterior Admⁿ de esta Casa de
Sima, q^o estuvo a cargo de D^o Diego Ruiz de

la Vega, y de las restanzas del Reyno confor-
me con los del año de 73 en que tuvo prin-
cipio la nueva Planta de los 24 Correos
a la Carrera del Cutco.

N^o 9 Plan, que demuestra el mayor y menor
mo de portes de Cartas, y Pliegos de acuerdo los
costos de los Correos en el Año de 73, confor-
me con el de Dexos de los Caudales, y Encomien-
das, bajados así mismo los flecos de conducción.

N^o 10 Carta de los SS^{tes} Dix^{tes} Señ^{or} de 22 de Abril de 69
por la q^{ta} acompañando copia certificada de
las Instrucciones, que se aprobaron por el
Ex^{cmo} Sr^o Superintendente Gen^l, y otros varios
Informes p^{ra} el establecim^{to} de correos, y preve-
nen al Adm^{on} P^{ro}al, que se arregle a su con-
venido.

N^o 11 Carta de Vnos SS^{tes} Dix^{tes} Señ^{or}, al Adm^{on} P^{ro}al su fecha 11
de Agosto de 73 por la que apruevan el pen-
samiento propuesto sobre la separación de los
dos Ramos de Correspondencias, y Encomiendas,
y que sea huesa de quixta.

N^o 12 Extracto de los Valores y Gastos de los Correos en esta
Cassa de Lima sobre el P^{er} antiguo de haber
sido 24 en el año de 73, conforados con los 10,
q^{ta} se expidieron en el proximo pasado de 74

N^o 13 Razon de los Damos, q^o al presente tiene la R^{ta} en las
exos Caxozas Señ del Reyno q^o pagan anualmente,
miente, y de las de mas Paradas, o Sitios en que
está el Cuidado de la Realidad, o Comunidad
de Indios el dar aviso de Cavallerias,
y Guías a los Correos.

Punto 1^o

De la mayor frecuencia de Correos, y su utilidad
Curso, resulta con el mejor sero del Rey, y
del Pub^o el acrecentamiento de los valores
de la R^{ta} en el aumento de las Correas, q^o se ha
hecho visible con la practica; y siendo el He
mo de porras de Caxozas, y Pliegos de primera
atencion, y mayor ynproso, que el de otros de
conduccion de los Caudales, y R^{ta} m. q^o se
dirigen por los ref^{os} Correos, devian estas
excusablese en la forma mas metódica,
y activa, segun los documentos, y órnes
nancinados desde n^o 1 a 6, p^a que así de
la conduccion de dhas encomiendas, no se
retarde la Correas^a en su circulacion, q^o
es el Objeto Real.

Y a todos es constante el comun benef^o, q^o resulta
a la buena, y pronta Admⁿ de Justicia, y al
curso del Comercio con el establecim^{to} de Correo

15 on
y sean mayores las ventajas a proporción,
y se puedan cobrar chax, y repetic los expe-
dientes h^o duplicadas cada semana, como
sucedió en España.

2 La Piedad del Rey mixó con no menos necesidad de
este socorro a sus amados fieles Vasallos de
esta America, y habiendolos beneficiado
a costa de mucho dispendio de su R^elexazio,
y de crecidas pensiones, y privilegios con el
establecim^{to} de los Correos Maximos, que
mensalm^{te} salen del Puerto de la Corona p^a
los de la Havana, Veracruz, y Callaoena,
y uno cada dos meses a Buenos Ayres, no
baxó su Clemencia, h^{ta} y sacó porax a su R^e
Corona los oficios de Correo de Piexa, que
poseian particulares personas, para poner
los sobre un pie fijo, y estable, de modo que
como en la Pensineta, fuese su curso me-
todico, y regular en la paceta, y recado,
q^o se requia al bien pub^{co} con el y regular
con en q^o los venian sus Dueños.

3 Los primeros establecimientos fueron en la Isla
de Cuba, y Reyno de Mexico, cuyas ventajas

adverecidas, obligaron el R^o animo de S. M. a
yncorporacion a su R^o Corona de los Conces
os de esos dos Reynos de S^{ta} Fee, y Lima, sin lle
gar a averiguax el ynterín sus valores de
y procediendo al afuso de su compensacion
con la Casa del R^o Conde de Castillejo, q^o
los poseia por sola la razon, que este present
a S. M. de redituaxle 28 d^{os} p^{or} el R^o de p^{er}ist
tas, y el de conduccion de Incomiendas, que
hallava unido, señalándole sobre ambos
Ramos entre otras mercedes la pensión de
14 d^{os} p^{or} anuales.

En 13 de Oct^{ra} de 1763 se expidió la R^o Cedula de ync
corporacion cometida a los S^{tos} Virreyes de
S^{ta} Fee, y Lima, p^{or} que tomasen posesion de
los Concesos de Nueva desde 1^o de Jul^o de 69
en que empezaron a cobrar de cuenta de
R^o hacienda: A espixion de este R^o rescripto,
y animo de S. M. no fue otro, q^o el de que su
circula y qual circulacion, que los de España,
p^{or} q^o fuese frecuente, segura, y acorde la
Corresp^a entre unas, y otras P^{ar}tes, y unifor
me con los maximos, que mensabm^{te} se des

pachan de la Corona, encargando a d^{hos} ¹⁶ ²²⁵
Virreyes la mas pronta expedicion de los
Caxcos de Sierra, para que no se inasili-
zase por su retraso el establecim^{to} de los
caxcos de mar.

5 Aunq^o por la Suprayntend^a Gen^l de la R^a se descom-
on los principios un Comisionado, que vino
se a averiguar el valor de los referidos ca-
xcos terrestres de estos Reynos, y los meo-
mas facilitantes p^a hacerlos mas frequen-
tes, y seguros, no tuvo el descuido de ser esta
previa dilig^a, y conociendo el Sr^{mo} Virrey
3^o Mar^l de Anas la necesidad, q^e havia de
unas noticias exactas, y lucas conspirantes
a q^o por la Suprayntend^a Gen^l se pudiesen for-
mar solidas reglas, que afianzase en estos
Dominios el abreviado curso de los Caxcos
segun las circunstancias, variedad de las
Prov^{as}, y mudera de los Caminos; Diergo
S. M. con fha de 9 de Jun^o de 63 un Informe
muy circunstanciado de los medios, y modos
con que dexarian establecerse d^{hos} Caxcos
con reciproca utilidad de la R^a Realizada,

y beneficiar con un do estos Reynos, y proponiendo
q^e fuesen como devian ser semanales las Capas,
o a lo menos cada 15 Dias, y manifestando a
mismo ep^o, y de este modo podian seguir ac-
pañadas sin causa de moras las d^{as} m^{as},
citado Informe, y reglas se concertaron por
la Dixe^{on} Gen^l en 8 de Feb^o de 69 aprobando
dos sus puntos, y previniendo al ref^{do} Dix^{er}
q^e llevase a debido efecto el establecim^{to} de
los Correos de 15 en 15 Dias, dejando a su arbi-
trio, y p^o quando looviese por conveniente,
que los estrechase a semanales.

Considerando el Adm^{on} P^{al} sus meditaciones en unas
reglas tan sabias como encierra en si el es-
tado y Informe de este p^o 8^o vixxer, y Cas-
ta de su aprobacion, que se le dirigió en
Copia por la Direccion Gen^l para que se axo-
glase a su contenido; consiguió establecer
y dotar de dos Correos mensuales en dias
fijos, e ynolubables para su entrada, y sa-
lida. todo el vaxco vixxer nato de 8^o Feb, sin
dejar travesia ni colateral, que no sa-
se de este socorro hacia Caracas, y P^{uerto}

ynclusiva, cuyas disposiciones se aprou
xon por dha Direccion Gen^l, y son favora
bles los efectos, que se aproximan con
reciproca huilidad del R^o Gen^o, y Pub^o.

7 Quando por este solido establecim^{to} concuerda
con el Reyno de S^{ca} Jac. segun el Virena
rio R^o, que se escribe n^o 7, se afianza sin
duda mas el que devia practicarse con esta
del Peru para donde fue hecho principal
mente el Informe, y se dieron las reglas,
que se vieron en aquel, para que fuese
uno solo el modo, y uniformidad de pa
rentas desde el uno al otro estremo de
Cartagena, y Buenos Ayres con esta Cap^l,
como se tiene encargado por la Dupexin
tendencia Gen^l, tomada, que fue por el Ad
m^{te}, toda la ynteraccion, y conocim^{to}, que
facilita la cosa presente con la Admⁱⁿ
de los Corraes, se halla, que por el cuerpo
de Correspondencia, que circula en el Re
yno, y caudales procedentes de su ynter
accion, que se conducen por los ref^{os} Corraes,
no se podia dotar de mas n^o de estos, que el

de 24 a la Carrera. Don^{de} que sigue desde esta
Cap^l, h^a Porosi, y la Plata y inclusive, como q^e
es el p^otal nevoso, y lo mas pingue del Virre-
nato; con consideracion tambien a que en las
48 expediciones mas, que se aumentava
a las 6, o quando mas 7, que existian ya
y perezosas, comodamente, y sin embar-
zo el acelerado, y pronto giro, que se ex-
tableció, podrian conducirse al mismo
tiempo, que las Cajas, las Encas, y Cauda-
les; pues hecho el compuso por todo el tpo
anterior de los conducidos, nunca podian
llegar en este Sistema a 6 Cajas, cuyo
n^o no podria enoportunarse los viajes. De pa-
saron tambien los Corraos en la travesia
de Puno a Arequipa, que aunque la con-
dendencia es tenue, y escasa nada peddia
la Renta por ser de a Pie los Conductores,
y se dava este beneficio mas a aquellos
habitantes; y atendiendo al mayor co-
mencio, y tiene la Ciudad de Truxillo, que
haze la mediania a Puno se estableció
un Corraordin^o, que hiciere viaje redondo

18
en el yntermedio del Ordinario; por cuyo
medio se facilitó a esta Ciudad, y Bava-
ria de Casanueva dos Correos mensales
con esta Cap: A la Carrera de Arequipa,
y Baena se estableció otro Correo men-
sal, porque su correspondencia no pedía
mas; quedando suficiente^{te} dotadas estas
dos Carreras con el aumento de 5 Correos
al año en cada una, y 5 Alcaules a Puno;
y porque de ellas no proceden Encom^{as} que
executasen a má^{or} n^o de expediciones.

8 Este nuevo Reglam^{to} teñido enteram^{te} al Uniforme
de este Ex^{mo} go^{ve} Virrey; y a las oas de la
Superintend^a Gen^l, tuvo todos los buenos
efectos, que pudieron desearse en el espa-
cio de 14 Meses, que estubo cort^o, pues seg^{ún}
el Plan, que se presenta n^o 3 cosefados los
valores de portes de Cartas, y Encom^{as} en un
año cumplido de la anterior adm^{on} de esta
Casa de Lima, que estubo a cargo de D^o Die-
go Ruiz de la Vega en los del año de 73
de la nueva Planta resultaron de aumen-
to en esta 2922 p^o l^o x, y 7025 p^o 6. x en las

restantes del Reyno, cuyas dos partidas con-
ponen 9942 p^{as} 2^{as} de mayor beneficio, de-
do unian^{te} a la mayor frecuencia de Correo-
s, y huvieran sido mas quantiosas las ven-
tas en la Caixera de Potosi al Ouzco, si la
conspicacion, y el zelo menos descreto de al-
gunos Individuos, no procurase arruinar
el establecim^{to} suspendiendo el despacho
de 7 expediciones en el ref^o año de 73, y
fundando por otra parte por falta de vo-
cadero conocimiento del Ramo, que no po-
dia corregirse, por que habiendose aumen-
tado los Correos como de uno a quatro, su-
bian los gastos a proporcion, lo que dio me-
rito a la abaxacion, y se se experimenta
con tan conexas consecuencias, que
sobre priva al comun del Reyno, y par-
te mas principal de el, qual es la Caixera
de esta Cap^a a Potosi de las expediciones de
Correos necessarias, quedo en ynfirma,
que viendo 12 los que se despachan a la Cai-
xera de S^{ta} Fe a L^{ta} Quiso ynclusiva, y otros
roce de S^{ta} L^{ta} a Potosi, solo se fixaron p^{as}

lo mas pingue, y necesario to Coxleos¹⁹
sin relacion respectiva con los exoramos,
y con una tardanza las Coxleos de la
ciudad de Chaquibaca, y en 17^a Audiencia,
que una contraxacion con esta Cap^a nece-
sita quatro meses, con la larcima de la
deca de esta capeximentada en los valo-
res del ramo, pues hubo de quebra en los
de esta caaca en el año de 74. Cinco Mil
Doxcientos sup^a p^a Dos y med^a, de modo que el
supueso, que se tomó de que por el aumen-
to de Coxleos no podria costearse el esta-
blecim^{to}, oy con la minoxacion se vexifica,
y asi pide pronto remedio, que facilitan-
do a los Pueblos la hutilidad, que le resul-
ta con la mayor frecuencia de las expe-
diciones, se consiga a la Renta aquellas ex-
taxes, que lo havra proporcionado la
nueva planta.

9 Es muy equivooco el concepto, que se tiene en este
Reyno, de que el Ramo de conduccion de los
caudales, y encomiendas es mas quantio-
so, que el de Boxas de Casas, y Pliegos,

sobre el qual se arrojan las muchas exo-
gones, q^{da} es preciso ymponer, y que sin el no
pueda mantenerse la circulacion de los Coxe-
os; pues segun el Plan, que se presenta un-
tado con el n^o q^{da} haviendo ymportado el ra-
mo de Correspondencias comprehensivo a to-
do el Reyno en el año pasado de 73 20ducidos
los costos de los Coxeos a 264/18 r^{os} y el de
derechos de los Caudales, y Encomiendas, ex-
basado asimismo los fletes de conduccion
a 118444 r^{os}, se advierte la diferencia de
145976 r^{os} de mas ingreso en el estado de
Correspond^{encia}, sin embargo de que solo debe co-
necer en consideracion lo correspond^{iente} a este
Ramo en la Carrera del Cuzco h^a Potosi q^{da}
ymporta 84322 r^{os} yncluido el Oro, que como
las otras encomiendas de la Carrera de Ma-
quipa, y Valles al mismo tiempo, que no ha
motivado ningun flete de conduccion, un
poco vixen de ynconueniente al pronto
cixto de los Coxeos; de que resulta, que el es-
tado Ramo de Correspondencias es el de pri-
mera atencion, y que el de las Encomiendas

solo es una parte contribuyente a que sea
 mas pingue en lo general del Reyno, pues
 aun considerado particularmente en di-
 cha Caxera de Potosi que es la fuente
 de los caudales rebatados 33245 \$ por
 el producto del Oro, solo quedan por esta
 razon 64097, que hacen 6044 \$ en el
 ingreso de los referidos Caudales, y no pa-
 rece conforme para que por este motivo
 se dese de exceder a la circulacion de los
 ref^{os} Correos, assi porq^o a ello ejecuta el
 fin de las R^{as} piadosas y no en otros de S. M.,
 como por que su valor de portos de Caxeras,
 y Plie^o es el fondo fijo, y la masa mas
 considerable para la subsistencia de la
 Plaza, sobre que deve aplicarse la ma-
 yor atencion, y se expondran los medios
 mas conducentes a su logro en el sig^{te}

Punto 2^o

Para que los Correos sean fijos, estables, y mes-
 dicos todos los Meses con Dias determina-
 dos p^a su entrada, y salida en la Caxera
 de San^t del Cuzco h^a Potosi, y la Plaza
 de donde nace el mayor grueso de los Ca-

uñales y Baxas de Plata, que se conduca
a esta Cap^l, y es el unico obstaculo, q^o quando
en lo absoluto, como se ha experimenta
do, no impida el acelerado curso de los Via
ges, pueda a lo menos en una, u otra ocasi
on, segun las estaciones del Año, embaxara
el preciso cumplimiento; se dexará separa
la conduccion de la Correspon^d de Carras,
y Pliegos de la de dhos Caudales, y Baxas
de Plata, conforme a los Documentos ante
rior^m citados, q^{os} van señalados n^o 10, y 11,
y q^o p^a el seguro, y mas comodo transporte
(mediante q^{ue} el Oro no es de ningun yn
conveniente al pronto, oixo, que se desea)
se arreglen seis Expediciones al año, con
una precisa combinacion, y justeza como
se puede a la salida de 12 Correos ordin^{os}
de Corres^p, q^o tomado esta tempraamente
se consideren suficientes a dha Carrera
con perfecta uniformidad a la parcer
za de otros 12, que se despachan de Bst
a Potosi; de modo que vengan a ser 18
metodicas expediciones.

N^o 1. No siendo necesario viajar de las dos Carreras de

Arequipa, y valles porque en ellas no exist
 ten las mismas causas, y^o en la del Obispo
 h^a Potosi, y Chuquisaca de donde nace el
 Cuerpo de los Caudales, Rios de Oro, y Bae
 ras de Plata, que se conducen a esta cap.
 ninguno podra dudar, aun el menos yn
 teligente en los asuntos del Ramo, que
 quanto mayores fueran estas romcio
 nes, han de atrasar, y entorpecer pre
 cisam^{te} el pronto giro de los correos por
 que aunque se asiente la fragoridad de
 los caminos, la excrecencia de los arroyos,
 y Rios; la copia de las Pluuias aun vez,
 y la ynegable, y toca en evidencia, que
 mas tiempo necesitan 20 Mulas q^a supe
 ran esas dificultades, que han menes
 ter solas 4, o solas 2. Mas oxas gastan
 20 Mulas en aparaxarse, y desapaxarse
 se, que solas dos, o solas 4; mas atencion
 han menester; mas quebrantos p^ode
 cen, a mas contingencias estan expuestas
 machas, q^e pocas Mulas de carga, y en
 estas es menester mas embaxalo para
 todo, q^e en aquellas; por lo qual e. Deman

señorable, que en menor espacio de tiempo ha de ser
traídas el Correo con sus dos Mulas de Silla
y carga para la conducción de las Conchas,
que con 25, o 30, que se le agregan en una can-
cha, y Sincos para el transporte de los
caudales, y Encom.

Nº 2 El Sr. D. Juan de este Reyno en su admirable, y
circunstanciado Informe, que dirigió al
Superintendente Gen. de la Realta, propuso dos
modos, o arbitrios, que se dexarian tomar
para evitar el retardado con respectiva uti-
lidad del mejor serv. del Rey, y del Pub.º
o que la conducción de las Encom. se dividia
se en otras tantas remesas quantos Cor-
reos, o que repetidos o rios con mas frequen-
cia se conduyesen con solo el ultimo, que ha-
ya de caminar al fin de cada mes, por que
consistiendo la subreancia de dhas Encom.
en ciertas pequeñas cantidades, que dis-
tintos Corresponsientes van depositando
de Correo a Correo en poder de los Funcion.
y Casas del Dicho por donde pasando los Con-
ductores las reciben reducidas a Cargas,
y con ellas siguen en viaje a esta Capital

cambiando las en Oviedo por Barrios, que
 se hacen con mayor facilidad, y provecho de
 la Real Hacienda: siempre que en cada se-
 manas (si fuere posible, o de 15 en 15 dias,
 como se puede) se despachase un Correo, que
 condujese agualas pequeñas cantidades,
 q^{ue} se habrian depositado en cada una, o
 dos Semanas; es constante, que divididas
 en esta forma las remesas, conforme a
 la mayor frecuencia de Correos seria,
 muy corta la cantidad, que tocaria a
 cada^o, y no causaria demora en el preciso
 cumplimiento de sus viajes, siendo de esta
 suerte uno mismo el provecho al Cabo
 del mes, por que para el que recibe, lo pro-
 prio es 4 veces, veinteycinco, que una vez
 100; y p^{or} el que carga mas facil es con-
 ducir en 25 ocasiones, que en una 100, y así
 a proporcion; luego la mayor frecuencia
 de Correos hasta a hazerlos Semanales, si
 se pudiese, es el medio mas oportuno de eli-
 gir el embarazo de contado de la condu-

ccion de Incom.

3. Persuadido de estos principios el Adm^{te} D^oyal, tenien-
do a la vista el Ex^{to} Informe de este Ob^o 3^o de
May, y se le remitió en copia por la Direcci^o
D^onal, p^o que le sirviese de modelo con la expre-
sion de que sus razones, y fundamentos sea-
incontestables, y examinado el asunto con
la inspeccion devida, reconoció, que el Con-
sejo Semanal no era de pronto rectificable, ni
conveniente, pero si los dos mensuales, que se
establiesse con fundado acuerdo a la Carran-
gen^{ta} del Curcio, y Potosí, pues hecho el computo
de los Caudales conducidos en el top^o anteri-
or, nunca podian embaxar en este Dis-
trito, a q^o por las 18 expediciones mas, que
se aumentavan a las solas 6, que existi-
an taxadas, y precorras, se transportasen
al mismo top^o, que las Carras, los ref^{os} Cau-
dales, cuyo ex^{to} calificó la seguridad de
este D^otrito, y aunque a los principios
esta quasi como preciso, que resultase alg^o
menos conformidad por falta de los auxi-

los necesarios, nunca llegó esta a ser no
 sabla, pues sin embargo de las contradic-
 ciones, y capciosos designios, que se opusie-
 ron para y neutralizar su progreso, y la
 culpable falta de haverse suspendido
 el despacho de 7 expediciones de Porosi,
 se consiguió con conocido adelantam^{to} de los
 salares de las H^{tas}, y el mejor servicio del Pub^o,
 la fixera de los ref^{os} 24 Correos de su entra-
 da, y salida.

A Las causas, que se vieron para que no permu-
 tase la Planta de los ref^{os} 24 Correos de
 tan solos reducidos a solos 10, fue una la-
 ce que quadruplicados estos, subian a 100,
 respond^a los Gascos, y otra, que siendo po-
 co el tpo. de 24 dias p^a la yda, y buelta,
 vivian de rezagante las encom^{as} a la fi-
 xera de los viajes; por cuyo motivo solian
 llegar alg^{os} vez los Conductores a esta Ca-
 pital dos, o tres dias despues de las Bati-
 sas de Cascos, y^o adelantavan con un com-
 pañero, y se recibian en el dia señalado.
 En quanto al primer supuesto, como se

manifiestará en su lugar, menos coseos, habien-
do con los ref.^{os} 24 Coxeos en el año de 73, y
los 40, que se despacharon en el año de 76;
y por lo que respecta al segundo mas bien
se pueden ser oia los viages en el termino
de los 24 Dias señalados, que en el de 28, que
se les da al presente; porque deducidos dos,
que demoran a su regreso en el cam^o, solo
quedan veinte y seis, los quales caminando
las encom^{as} unidas en tanto mas, quanto
aumentan por el menor num^o de ^{na} de pa-
naca pueden ser suficientes, y la expe-
riencia lo ha demostrado, para q^o vengan
aqui al mismo tpo, que las Coxeos, que
sucede lo mismo de llegar a los Condueros
tres, o quatro dias despues del arribo de los
valifos, y aun es mas frecuente la porce-
gacion de las encom^{as}, no solo en el Cur
cayusa Cap^o sino tambien de Pocosí al Cur
por cuyo motivo fué necesario despachar
alg^{os} alcances en el año pasado de 74, que es
el proprio defecto, que se notó en el anterior
o exorablem^{te}, de que se deduce forzosa^{te},

q^o si como se pudiesen 24 Carreos, se huvieran establecido 52, haciendo los semanales, no solo m^o las Castañas los 24 dias asignados para la yda, y buelta, si no que las sobraria epoca ellos por lo menos, que embarazaria la conduccion de las Am^o con la mayor frecuencia de las expediciones.

5. Siendo pues evidente, que todos estos inconvenientes, y dificultades es preciso, que subsistan en la Carrera Gen^l del Cusco h^a Potosi, ya sean 10, o 24 Carreos con la agregacion de los Caudales, y Sidras de Plata, que quiesce el arbitrio, que se permitia anteriormente a los Conductores de que llevasen de su cuenta dos Cargos de efectos para beneficiar en el exantio, por cuya razon solo constaba la plaza el fisco de las Cavallerias, ya es necesario mantenerlos al sueldo, que las uncomienzas de Ambatoxios, y Secos de oro, que que si todo viene por los Carreos no son de ningun ynconveniente. al pronto gito, que se desea, y deven seguir unidas con las corras porq^o por la mayor aptitud, que la da para

el efecto su mayor volumen, y q^{da} las dimen-
siones de este precioso metal se han andado
se correspondia al extranio, y direccion de
Colonias extrangeras, en cuya usacion
se tiene por regla gen^l de buen gobierno de
estos Reynos providencias, que el oro sea
en perpetuo movimiento trayendolo por
todos medios a esta Casa de moneda para
usar, que de venido en la distancia, no
se yndine a seguir el Cam^o vedado, y ultra-
mar^{ca}, y la remesa de los Caudales, y Banca
de Plata no se aumenten en cantidad por
la repetition de Coxecos, pues estos acre-
cientan su valor con la mas frecuencia
de portos de Canas, y Pico, y los Caudales
se recaban por la menor seguridad, y ma-
yor riesgo de exponerlos a la conduccion
de Noche, cuyo sensible sucesso nos recuerda
la sumencion en el Rio de 72 de tres Caxos
en el Rio de Yarepa, y el extranio, que caen
con aguas - tres aunque por poco tiempo
en el pasado de 74. El Adm^o con considera-
cion a todo lo expuesto, y del precioso cono

cimiento, q^o le asiese del manejo de la Renta,
 y alg^a experiencia del Reyno, como tambien
 las ordenes expedidas por la Direccion Gen^l,
 que van señaladas con los num^{os} 10, y 11 fue-
 ra por util, y conveniente el mayor servi-
 cio del Rey, y del Pub^o, que en caso de no pax
 manerax los 24 Correos, que se establecia
 con adha Carrera del Cuzco, y Potosi para
 aligerax de este modo la conduccion de los
 Caudales, y que no ympeidan el breve curso
 de las Correspond^{as}, se deberan poner 12 Cor-
 reos mensales, q^o hazan sus viages sin los
 ref^{os} Caudales, y Barras de Plata, y que
 para el seguro, y mas comodo transp^{or}te
 se arreglen 6 exped^{es} separadas al año. con
 tan precisa combinacion, y firmeza, como
 se puede a la salida de los p^{ri}meros, q^o una
 formidad de Partexas con los que se des-
 pachan de Buenos A^{os} a Potosi, q^o sergan
 a ser 18 metodias con extracciones de Cor-
 respondencias.

6 El modo de arreglar estas Expediciones separadas
 con los Caudales, y Barras de Plata, para q^o

se consigán los favorables fines a que se di-
gna, se podrá proporcionar el ornamento de
no subsistente el Día 10 de cada mes, y se
el taxmenó señalado en el reglam^{to} dispu-
to por el A. D. M. Llegará al Cuzco con las Car-
tas p^a el 22 de donde partirá otro p^a Potosi
el 24, y regresará el primero del Cuzco p^a
esta Cap^a el 25; se disponda, q^e el Día 23 de
en se despache de Potosi un Conductor acor-
meado, e yntelig^{to}, que se haga cargo de condu-
cir la primera Remesa de los Caudales
con la precisión por la má^{or} seguridad, y
satisfacción del Pub^{co} de caminar solam^{te}
de sol a Sol, y la asistencia de un Guia
por cada carga en cuyo viage gaste un 20
Días y noches los de precisa detención en la
Casas del tránsito para verificar las entrea-
gas, y recibos, y llegará a la Ciudad del Cuz-
co el 22 de Sol^{to}, cuyas cartas p^a que condu-
se de aquella Carretera se contractaran
por el Correo ordin^o del Día 24, y las que
viniesen p^a esta Cap^a se remitiran el 25;
por lo q^e fenecido que sea la entrega de los

26
ref^{os} Caudales, y demas, que condujese en la
Casa del Curco, quedara cumplido este vi-
age, y el Conductor se podra regresar agre-
gado al Correo ord^o, o quando le pareciere
mas conveniente a su arbitrio. De la Cri-
udad del Curco se despachara otro Condu-
no menos experimentado, y natural, con los
Caudales, que hubiese conducido el citado
de Potosi, y que alli se originasen, el Dia
4^o de Marzo, y gastando los mismos 26 Dias
de Viage, con la corres^{te} detencion en las
Casas del tránsito, llegara a esta Cap^l el
26 de dicho mes, en donde verificada la en-
trada quedara asimismo cumplido este
viage, y las correspon^d, que condujese, se
conduciran por el ordin^o del Dia 10 de
Abril, y por este mismo con, y regulacion
se expediran los 5 sig^{tes} viages de Potosi
28 de Mayo:
los dias, 28 de Mayo, 28 de Julio, 28 de Sep^{re}
y 28 de Nov^{re}, de modo, que cada uno de estos
saper^d comprenda 57 Dias ynclusa la
detencion; por cuyo medio es sin duda,
q^e todos, o la mayor parte de los Caudales

se remitan precisam^{te}, y sin violencia por las
mismas, haciendo sacrificio de este Ramo
R^l conforme à las Intenciones de S. M., y se
manifestara en el Siguiete.

Punto 3.

Por la separacion de los dos Ramos de Corresponden-
y Caudales en la Caxaca Sen^l del Curcio,
Potosi, no se exerce ningun gasto a la R^l,
antes bien se facilita que sean mayores
las remesas, por medio de las 6 p^{as} bimestrales
haciendo sacrificio de este Ramo R^l, confor-
me a las Intenciones de S. M. y

1 El costo de conduccion de los ref^{os} Caudales es el mis-
mo, que vengan unidos, ò separados de las
Correspondencias, por pagarse ademas del
y importe del Viage à razon de 4 por 100 p^{as}
de Potosi al Curcio, y otro desde alli a esta
Cap^l, y 5 p^{as} p^{as} @ en cada tranvito de las p^{as}
com^{es} de oro, y Emboleros, y aunque al p^{re}
se ha usado aquel metodo de satisfacer las
Cavallerias, q^{ue} ocupan, à razon de una
por leg^{as} p^{as} cad^{as}, y h^{as} al Curcio, viene à ymportar
lo mismo, con el enzuzo conave, y demas gastos

2 Separadas, y arregladas las Expediciones de Con-
-sales, ó bien se disponga su conduccion por
medio de dos Conducciones de la má. confianza,
y experiencia, que solo vendran, que hazer
unos medios viages cad^a al año, desde la Ciu-
dad del Cuzco, á esta Cap^t, de donde podran
llevar de su cuenta las Cargas de efectos,
que les paxaxen, pagando los derechos cor-
resp^{tes} a su cuenta, en lo que nada se puede
perjudicar al Comercio del Cuzco, ni al de
esta Cap^t, pues la calidad de ser Conduccion
H^a, una vez, que regresen sin viage, como
qualquiera Parlat, no puede embaxar al
Dño. natural, que cada Vasallo tiene
al Comercio; y por esta razon es sin duda,
que con una corta gratificacion de 600, ó
500 p^{os} anuales, se encontrarian muchos
Sugetos, que apetecian estos viages, ó bien
se celebraria contrata con alg^{os} Parlatos,
ó Dueños de Reguas, que se obliguen bajo
de las correspondientes fianzas á condu-
cir las expedic^{iones} en el termino señalado, en alg^{os}

mayor equidad en los flecos de lo q^{do} presente
para la Renta.

3. Para que la H^{ca} Real, y el Pub^{co} consiga todas las ventajas
posibles, respecto à lo q^{do} queda manifestado, ha
landose dispuesto actualm^{te} con la aprobacion
de la D^{ca} Real, y los Caudales procedentes de Ozo
y Chiquivaca, q^{do} se remiten con destino à esta Cap^{ta}
pasen a la Casa de Ozuco, p^o su reduc^{on} à Ozo
y q^{do} p^o los respectivos Adm^{tes} se den los Libram^{tos}
con resp^{ta} contra esta Adm^{on}, en cuya virtud se satis
face à los Vniversitados sus creditos, en dinero de
contrado, como se recibió; à distincion del Ozo
y las Paraxas de Paraxulaxas, que se mere
gan siempre en la misma especie se podrá ha
zer extensiva esta providencia à las restan
tes Casas de alo^{ca} consideracion, como son Gu
manga, Ouzio, Chirucito, Puno, y la Paer,
por cuyos Adm^{tes} se recibiran todos los cau
dales, que los Paraxas quisieran entregar
con anticipacion, p^o la salida de los 12
Caxecos ordinarios, de correspondencia,
y que de ellos les den Libram^{tos} contra
las Casas del destino, p^o las quales se pagaria
provisam^{te}, como si el Caudal acompañare à

28

los ²⁰ Coxinos; en cuyo caso ya no searian ne-
cesarias las 6 Expediciones propuestas al
año; pues bastarian solas tres, ó quatro, sin
termino fijo, en que se disponga hacer con
sueta, p^a conducirlos à esta Cap^a; pero por q^e
los fondos con que en el dia se halla la R^{ca},
aun contando con lo que se le debe por el ym-
porta de los Pliegos de Oficio, pueden no ser
suficientes para subvenir al pagamento
de las letras en los ynteressos de una à
otra remesa de Cardales, cada tres, ó qua-
tro meses; se suplicará al Ex^{mo} Sr. Virrey,
cuyo celo es bien notorio de proteger, y
adelantar este ramo de R^{ca} Hacienda; se
virva mandar, que por las Cajas R^{ca}, se le
facilite el fondo, que faltare à este efe-
cto, dandose los resguardos corresp^{tes}, ynte-
rin que suspendiéndose hacer mayores
a España del producto de la R^{ca}, consid^{ra} esta
lo que necesita para sostenerse, por si mis-
mo, en el espacio de tres, ó quatro años. A
los expresados A^{os} ²⁰ y Demas Dependientes,
se les precisará que den las fianzas nece-
sarias al Caudal que se considere se pueda

xoso e así en cada de los oficios mencionados,
en el tpo de tres o quatro meses, q^o se ha de ha-
zer conducta de cuenta de la R^a, p^a conduci-
los ref^{os} caudales al Caxco, y esta Cap^a, ent^a
q^o no puede ofrecerse aingun ynconuenio,
mediante las eficaces providencias, y re-
guardos que se toman^{án} por el Sr^o Rey
y de esta suerte el fin deud^o q^o el Caxco
del Comercio de esta Reyna, y de mas t^{ra}s-
xeados, en tenex continuadas las rece-
pciones de sus caudales, se dediquen à ma-
dar en S^ubianza, por los Coraxeos ordinarios
quanto p^udiere sacarse de la timidez
de hazerse su conduccion como ha sido ay^a
(aunque se remedie en parte por medio
de las 6 d^{as} ped^{as} mencionadas) pues no ha-
viendo otras reglas, q^o la afianza, ni mas
seguro que el de la confianza de los Conduc-
no se aventurara a otras remisiones que
las muy precisas, siendo cierto tambie
de q^o por esta disposicion se facilitaria a
Renta considerable aumentos en este
Ramo, q^o de otro modo, nunca se dá mas pin-
que que h^o aqui, y resulta asimismo el bien

29

juicio de la pronta ejecución por las Comis
mensales de las superiores disposiciones de
Gov^{no}, administración de Just^a, y mas buenos
efectos que se admitiesen y^o con la preadvisi
on de la Plaza, y de todo el Reyno por formar
se una cadena, que el cosa del uno, al otro ca
semo; cuya uniformidad deve ser la p^ol
mixta del establecim^{to}; y es lo mismo que pro
puso el Sr^{mo} Gov^{no} Virey à la Sup^{ca} y n^{ca}
Ven^{ca}, y lo q^e pro^{ve} esta se manda ejecutar.

Punto 4.

El costo q^e se anticipare los 12 Corcos ord^o de Cami^o
q^e se proponen a la Carrera gen^l del Curco y
Porosi; Seis Laped, reparadas, de caudales en
la misma: Doce a la de Araguipa, y Doce
a Valles, q^e con 42 viages al año: es menor q^e
al presente se satisfice por los 10 caminos,
y peñeros, q^e se despachan a cad^a de las
dos ref^{pas} carteras del Curco y Araguipa, y
Doce a la de Valles, en q^e no se hizo mutaci
on de un antiguo establecim^{to}, à excepci^on del
Vacaordin^o à Truxillo.

Para cubrir los 36 viages de correspondencias pro
prios a las 3 Carreras Gen^l del Reyno

son necesarios 6 Hombreras, que no tra-
niendo qualquiera de, ni responsabili-
dad, q^{da} al presente con la conduccion de
Caudales se les regulara à razon de
500 p^{rs} de sueldo à cad^a al año, en su eco-
nomia, y afuste, y el hazer q^{da} los citados
viages sean fijos, à ynateables, en
los dias señalados de entrada, y sali-
da toca al cuidado del Adm^{te} Real, co-
mo primero de su obligacion, y à este
respecto y importo los p^{rs} de enfrente 3000

Para cubrir las 6 expediciones
de Caudales, son necesarios dos Hom-
breras, q^{da} solo tendran q^{da} hazer tres me-
dios viages cad^a al año, entre la Ciudad
del Curco, y esta Cap^a, y al mismo suel-
do y importo ----- 1000

Por el flete de dos Carreteras
de Villa, y Caxga, con un Suija, para
conducir las Sedalinas de correspond^a
en las 186 leg^{as} al Curco, à razon de un
1/2 d^o de ida y vuelta, y importo los
12 viages ----- 437

Por el mismo avio a la Carretera

de Arequipa, en las 247 leg. ²⁰ ----- 976-6

Por el mismo à la Cañera de Va
les, en las 200 leg. ----- 913-4

Total Costo. ----- 6727-2

2 En el año próx pasado de 74, segun el
Plan de Gastos, q^o se presenta
con el n^o 12, se pagaron por el
Sueldo de Sers Conduct^o, à saber

de 600.0⁰ anuales ^{3600.} 6964-5
por los fijos de Cavallos, con ^{3368.5} 3368-5

Diferencia ----- 244-3

Segun queda demostrado esulta de menores
con los quarenta y dos viagos propuestos,
à lo que al presente se paga por solo 32,
los ref^{os} 241 p^o y 3 l^o de Plata, à beneficio de la
R^{ta} Hacienda.

Punto 5^o

Mediante la regularidad, y finciza con que se
reciben en esta Cap^{ta} todos los Meses las Cor
responden^{tes} de España, dirigidas por la Ca
xa de Cartagena, y que por no haver
mas de una expedición mensual desde Que
to demoran en aquella Caja 15 Dias, se
demoran en esta, uniformem^{te}, dos Cox
reos ordinarios à esta Cap^{ta}, para adelan
tar los ref^{os} 15 Dias, y que se recivan aqui
à los 4 meses justos desde la salida de los ma

extremos de la Corona, el 4^o de cada mes, y q
p^a conseguir y qual adelanzamiento, con
las que se dan en dos Meses se han visto, por
la via de B^o A^o, se reduzca el actual ex
tablecimiento de los 13 Correos à Chile,
para q^o de ellos (respecto la escasa corres
pondencia, q^o circula entre una, y otra
parte) se despachen 6, con proporción à la
llagada de los Maximinos, à fin de evitar el
atraso, q^o muchas veces experimentan
por esta causa.

- 1 Las R^o piadosas yntenciones de S. M. de estrechar
en estos Dominios la mas frecuente, y se
guia correspondencia, por medio de la yn
corporacion de los Correos à su R^o Corona,
fueron tambien p^a q^o la maxima no fue
se tarda, y peligrosa; y es un asunto en
que deve yniciarse para su mas pront
recibo en esta Cap^a, desde su arrivo a los
Puertos de Cartagena y B^o A^o.
- 2 Lo que se dexa por el primer extremo es menso
y por lo mismo de prelaçia, s^o que se pro
cure adelanzarla, por todos los medios
posibles. Desde 4^o de en^o de 73, en que la poi

21

venza de los Correos maximos a Carta-
gena se mudò de la Isla de Cuba, à la de
Puerto Rico, han sido constantes aqui las
Cartas de España, à los quatro meses y me-
dio. La comun navegacion de la Coxueña,
a Cartagena, es de los dias, y asi se ha ex-
perimentado desde que los Navios tienen
su parzenza en Puerto Rico. Desde Carta-
gena, a Luito hay establecido dos Correos
mensales, y siempre que el maximimo ven-
ce el viage à los 20^{tos} dias, demoran las
cartas en Luito 16, por no haver mas que
una expedicion mensual à esta Cap!

Y aunque desde Luito se establecieron en el principio
dos correos mensales, à la Tierra, con el fin
de executar lo mismo à esta Cap! como
entonces aun no se havia facilitado la sa-
lida, y firmeza con que al presente circu-
la la correspondencia maxima, por la
providencia apuntada de tener los Navios
la partenza en Veracruz desde ^{lto} Rico, à
Cartagena, y que la ynterixion de uno, à otro
Reyno, no era suficiente à poder compen-
sar los gastos, se suprimio el del Dia Dos,

subrogando otro de a pie h^a Cuenca, don
esta la pazienza para de ay aqui, que p
su crecida Correspondencia con Luito, m
tiene dos expediciones, y se de s^o subrite
te el Coxas del Dia 19, fixandose en esta
Cap^l el 20 de cada mes.

4. Vistas al presente las cosas con mayor conocimie
to, y respecto de lo mas ynteresante que
se haze esta Carrera, por su celeridad, f
axza, y ser mensual, parece ser muy conve
niente, que se buelva oy à aquel primer
propósito de establecer uniformem^{te} dos
Coxas mensuales, desde esta Cap^l à Luito,
p^o adelantax à las Casas de España à los
15 dias, q^o demora en comunmente a
siempre que el Navio xinde el viaggio a los
10 dias, como queda dicho, ò no ocurra algun
accidente à los de Sierra, en los pasos de los
muchos Rios que median desde aquel Pue
to, à Luito; por cuya disposicion, para con
tarle, y previniendo lo conveniente al Al
m^o Real de Cartagena, y à los demas, se con
seguira, que a solos 4 meses, se reciban en
esta Cap^l las Coxas p^o de España.

5 Por la misma razon, y con el fin de enviar el correo
 y detencion de las que vienen por B. N. con
 bre que succede la llegada de los correos ma
 ximos. h. à 6 Dias despues al 10. de cada
 mes, en que se despacha el ordin. h. Chile, y
 no es suficiente la diligencia de un alcaide
 20; por cuyo motivo quedan recagadas allí
 las correspondencias, h. al sig. mes, como acon
 tece con la ultima expedicion, y Aviso de
 15 de Enero del Año proximo pasado, y un
 atencion asimismo à que la interina que
 circula entre Buenos A. y el Reino de Chi
 le, es muy escasa, que no sufragaba los costos de
 su conduccion, se podría reducir el actual
 establecim. de los 12 correos mensales, para
 que de ellos se despachen 6 de B. N. y, a Dos
 Dias sig. del arrivo de los maximos, pues
 ademas del benef. que resulta de no demorar
 las cartas de España, como los otros correos
 q. salen el 10. de cada mes, no pueden veri
 ficar su viaje de yda, y vuelta à Chile
 en el preciso termino de 30 Dias, ni en se
 conseguir al presente entre una y otra
 parte mas que seis contaxaciones. al año

Punto 6^o

Medios que se proporcionan p^o subvenir al costo de los Correos, y q^o se conuengan las R^{tas} piadosas Intenciones de S. M. por la vida observancas de las Taxifas Señ de portes de Cantas, y Caudales, y reglas de los D^{tos} de Obispañol que tiene presente el Adm^{or} al Ex^{mo} R^o Virrei de este Reyno p^o su aprobacion

¶ No hallandose arreglados los portes de Cantas y Plico, y los dias de los Caudales, y franquicias que se conducen por los Correos en este Reyno, conforme a las distancias y los Gastos, q^o ofrecen a la R^{ta} Haz; y en atencion de haverse presentado al Ex^{mo} R^o Virrei las Taxifas Señ de portes y otros portes, precisa en el dia subuancia q^o subuenga al costo de los R^{tos} Correos, y del segundo que nuevamente se propone, desde esta Cap^a a la Ciudad de Quito, cuyo má^{or} gasto q^o por esta razon se ocasiona a la R^{ta}, es de 3000^{rs} al año, y como al mismo tpo se hace preciso extinguir los considerables abusos

33

y perfuicios exaxes que havra agra se
han experimentado contra los mas justos
y legitimos derechos de la ¹ta de Coxeos,
en la Conduccion de Coxeos fuera de la
Liza, y en el despacho de Chasquis, ó Pro-
pios de à pie y de à Cavallo, que tran-
sitan arbitrariamente, de unas partes a
otras, y sin las ^{cor} licencias de los
oficios de Coxeos. Precisa tambien ^{en el dia} la
observancia del reglam^{to} de extraordina-
rios, q^d tiene presentado el ^{or} ~~adm~~ para su
aprovacion.

Punto 7^o

Medios q^d deven tomarse en oin al suxi-
miento de los 4 Indios Mitayos, à cada fam-
bo, segⁿ su antiguo establecim^{to}, de los que al
presente tiene la ^{ya} y pagan ^{co} ~~axendano~~,
y que en los pueblos onde no le hay estable-
cido, este al cuidado de la Parcialidad,
o Comunidad de los ref^{do}s Ind^s, el dia pronto
vicio de Caballerias, y Guías à los Coxeos,
dispensandolos este benef^o de su flote, a que
conaxixia para q^d lo executen con mayor

esacividad, y q^o resuelve asimismo en abinca
de los Mitayos, el aumento de Fleeca á este
a razon de medio R^l p^o leg^o, al que acompa
-se á las Valijas de Caxtas, que al presente
se paga un quaxtillo, y un r^l por leg^o en las
Cavallerias sobresalientes, p^o la conduccion
de los Caudales, que ahora es med r^l.

Este asunto de Mitas á los Tambos, es el mas
escabroso, y dificil de consultar, sin gran
-men de los Ind^{os} Destinados a este servicio
y del perjuicio q^o se lo conexas se sigue
al R^l de Ind^{os}, y Pub^lca. Tambien es cierto, q^o
entre todas las del Reyno, que se distri
-buyen en las minas, Haciendas, y otros
servicios, ninguna es mas suave, ni
q^o lleven con mas gusto los referidos Ind^{os},
que la Mita del Coxco, asi por que en el
venexa, como en vestigio aquella nete,
quia de su antiguedad, quanto por la
ocasion que se les presenta a muchos
Pueblos de Ind^{os} del Cam^o R^l ordin^o de
expender sus buccos, por fusco paxco,
alquilas sus Mulas á los Coxco, y Pas

gaxos, de quienes siempre algo se les paga, con cuya consideracion se les haze tolerable aquel mes que les toca de turno, en que es muy poco, o nada lo que pierden de hazer en sus Casas.

2 En el **Dia** son muy pocos los **Jambos**, que tiene la **India**, con obligacion de mantener las **Mulas** suficientes para el avio de los **Correos**, pues segun la razon que se presenta señalada con el n^o 13, solo existen 15 en la **Caxera** de esta **Cap^a**, h^a el **Curcio**, que pagan **axenda** m^o 10, desde el **Curcio**, a **Pot^a** **Seis**, en la **Caxera** de **Arequipa**; y uno en la de **Valles**, que en todos componen 32, y al respecto de la **Ind^a** **Mita** **900** en cada, que se davan, q^{ue} se davan a la **Casa** del **Cam^o** **3^o** **Conde** del **Castillo**, son 128 **Ind^{os}**, los que se necesitan para este **Indispensable** **servicio**.

3 Las demas **Paxadas** de los respectivos **Pueblos**, en que esta al cuidado de la **Paxalidad**, o **Comunidad** de **Indios** el **avio** de la

de Arequipa, y Guías á los Cochacos, son 30 en
la Carrera del Cuzco, y Potosí: 7 en la
de Arequipa; y 17 en la de Valles, que
en todas componen 54; y conviene se re-
dique esta providencia, por puntos Sa-
cui, porque es menor el n.º de Mulas
q. se necesitan, como por que los flece-
ceden en benef.º de los mismos Indios,
ocupando alternativamente las Mulas,
que de otro modo se refunden en los
Tenientes, ó Mulos de Postas.

La má^{or} dificultad que se halla para la habi-
litacion de los Cochacos, por no haver
Fambos, ó Pasadas establecidas, ni In-
dios residentes en ellas para ocurrir
á este servicio, es en las Ciudades, y Al-
deas de la Carrera del Cuzco, y Potosí,
como son, Guancabá, Guamananga, Cuz-
co, Puno, Chucuito, Paz, Oruro, y Po-
tosi, en donde precisa que se erijan Ma-
estrias de Postas, á ymitacion de este
Cap.º, por los considerables perjuicios que

anteriormente se ynfirieran, y que al presen-
te subsisten en aquellas partes, con el
aqueo, y embargo de Mulas; pero ha-
ziendose efectiva la asignacion de los
Mucagos, y tomada la providencia q
aquí se practica de pagar doble fleite
a la salida, se encontraron sujetos da-
ños de Mulas, que tomen a su cargo
dhas Muestreras, ó paradas de Posas.

- 5 Para que la Mita sea mas efectiva, y nunca
falte para este yndispensable serv^o
en los Yambos existentes, y que es preci-
so exigir en las Ciudades y Villas men-
cionadas, convenia mucho, que así
como del total Cuerpo de Naturales
se saca la septima parte para distribui-
ra en diferentes Mitas de minas, y
huazienas, se tomase de ella la que
pareciere bastante, para mitar sola-
mente à la Renta de Coqueos sin por-
-tulos aplicax a otro destino; por cuyo
medio, el del aumento se fleite propuesto

à los ref^{dos} Mitayos, y la practica que obser-
van los Señores de los Pambos de dar
de comex durante el Mes que se hallan
de turno, se dedicarán gustosos à este ser-
vicio; y es el unico medio que encuen-
tra el R^m en benef^{do} de estos yndividuos,
sin los quales no pueden ser efectivos los
Correos.

6 Los Corregidores, y demas Jurisdiccias del Reyno,
deverán concurrir eficazm^{te} à que los
dichos Mitayos sean constantes en los Pam-
bos, excluyendolos por esta razon de todo
reparim^{to} forzoso, y demas servidumbre
à que los aplican durante el mes que
les correspondia de turno; y que en los
Pueblos donde no hay establecidos dhas.
Pambos, se haga el servicio con mas exa-
ctitud, y puntualidad, que hasta aqui
por la parcialidad, ó comunidad res-
pectiva de los ref^{dos} Indios, cuyo unico
no será el que mas influya, que qual-
quiera otra recompensa, à que gustos

hagan la Mita de la Renta de Coxecos
 PUNTO 8^o

Los Coxecos ordinarios de la Carrera Gen^l del
 Curco, dexarán entrar en su yda, y buelta
 por la villa de Guancabebica, eligiendose
 una de las tres Rutas, ó sendas propues-
 tas, que pareziere mas conveniente, y
 que su salida de esta cap.^l ~~se verifique de~~
 Casdore de la noche del dia señalado,

En el Reclam^o que formó el Adm^{or}, se previno, que
 la Carrera de los Coxecos desde esta Ca-
 pital, p^a la Ciudad del Curco, siguiese via
 recta por la villa de Guancabebica, à cu-
 yo fin se havia ordenado que el Gen^{te}
 del Rambo de Pico y, se trasladase al Pue-
 blo de Guando, y que en la ref^{ta} villa,
 y el de Paucaxa, siguiendo al Rambo de
 Paucos, en la Carrera Gen^l se estableciese
 con las mitas de Indios al cuidado de
 los Alcaldes ordin^{os}, ó Caziques, que altern-
 nativam^{te} escribiesen papeos en d^{hos} puxa-
 ges, con Cavalteras, y Guías, p^a el p^{ro}xi-
 mo Aviso de los Conducciones, en los dias señ-
 -lados,

y que se conseguiese unirse al camino q^o se
perimonta en la circulacion de las corres-
pondencias de aquella villa, lo q^o no ha
aun en efecto. Despues se han propues-
to otras dos nuevas vexedas, o Rutas, una
de el Rambo de Baniacaca, siguiendo por
el alto de Hucla, a dho villa de Guanaco,
y otra por el Puente de Sunaguano, por
la Carrera de Arequipa, en las quales
advienen varios obstaculos, y dificul-
tades, y especialm^{te} la de exigir Fambos, el
buxca de Puentes, y composicion de Cam-
q^o se haze preferible la primera, sobre
han mediado diferentes informes, y se
formo una junta con este motivo, de ou-
del Sup^{or} Gov^{no}, por el Gov^{or} de Guancab^{ra}, con
determinacion de vexa^o con esse preven-
p^a eligir de las mencionadas tres Rutas
la q^o pareciere mas conveniente.

2 La partida de los Coxeos de esta Exp^a, se verifico
el 12 de la Noche del dia senalado, por lo per-
judicial que es al Pub^o, y a la misma h^a,
la q^o se dispuso a medio dia; pues ocupado
el Cuerpo del Comercio, q^o es el Real con cargo
a los Franceses de este Reino, en sus negocios
y continua ausencia a las Tiendas, y Al-

no lo es tan facil expedir sus asuntos,
 como por la Noche, desembaracados de aque-
 llas precisas atenciones, que fenesca con
 el Dia; y por que nunca puede darse caso
 como se ha visto, que las peticiones, que
 van verificarse a medio Dia, pues para
 esto seria necesario retirarse la Presen-
 cia del Oficio à las ocho de la mañana,
 por necesitarse las 4 horas para el proli-
 jo trabajo de despacho; ora muy y impro-
 pta, en la que nunca podría el Pueblo
 evacuar la contestacion de sus asuntos,
 ni hallarse expedidos los que penden de
 Tribunales, para caminar a este tien-
 po; ademas de otras fundadas razones,
 que hacen preferible la partenza à
 media Noche, como se practica en España,
 y demas partes de America. Lo unico q^e
 podría decirse en esta parte es, que los
 conductores saliendo a media Noche, pu-
 dieran llevar aló encomiendas, ó efectos
 por alto, q^e no huviesen adelantado sus
 Dcos; pero esto no paria, que supuesta
 el cuidado de los Adm^{tes}, y demas Depend^{tes},

lo ejecuten tambien, vacandolas con tiempo
o por una fuerza de la Ciudad, para tomar
las en el Carné, como ya ha sucedido: y para
esta remedado con destino a un Soldado
de dos de ordenanza, en esta Rdm^{on}, que se com-
partasen a los ref^{os} Conducciones, h^{as} de fuera
fuera de las Puercas, y lo mismo a su re-
greso h^a el oficio.

• Lima 9 de Marzo de 1775

Notas

N^{os} 14 y 15 Que en el yntermedio de haverse pasado en
Papel con los Documentos que en el se con-
a poder del S^{co} Fiscal, y buelto a recogerse
se presentarlo a la R^{ta} Junta de Correos ha
sobrevenido los dos nuevos yncidentes que
constan de las Certificaciones que se en-
ben senaladas al margen con los n^{os} 14 y
15 el primero de la submexion en el Rio
de Achaco de una Caxxa con dos Barras
de Plata, q^e enaxe los demas Ciudadales y
encom^{on} p^{or} esta Casa de Lima conducia en
ultimo Correo ordin^o de la Caxxa de
Potosi y que por mas dilig^{ia} que se practi-
caxon no fue posible restaurarlas. El

segundo el extravio de otra carga ³⁸ con dos
cajonones que contaban 5200 p^{os} en el tran-
sito de la Ciudad de Guamanga a Guan-
ta, que conducia el Cond^o del presente Cor-
reo del Curio, y que habiendose encostra-
do despues de muchas diligencias que
practicó en su descubrim^{to} los ref^{dos} ca-
jonones, se halló abierto el uno con la falta
de 350 p^{os} + el segun consta del Exped^{te} orio
cuyos dos aumentos junto con el de la
submoxion anterior de tres Cargas
en el Rio de Barasa, y el extravio que tu-
vieron otras tres en el Año próx^o pasado
de 1774 hazen ver la seguridad del Dicta-
men que tiene fundado el Alm^{ox} Gen^l en
el punto segundo de este Papel de ser
hutil y ventajoso al mejor servicio del
Rey y del Pub^o, que se separe la conducci-
on de las Caxes p^{as} de Cartas y Pliq^{os} de
la de los Caudales y Baxas de Plata
para ocurrir al remedio de tan repe-
tos quebrantos que se ocasionan por la

menos seguridad y conocidos riesgos de expo-
nerlos a la conduccion de noche con las
tardas Correas

N^o 16 Dos Cartas que posteriormente ha recibido
el Adm^{te} Gen^l de los Subalternos de la Casa
de Potosi y se exhiben originales con el
n^o 16 hacen demostrable el total abandono
en que se hallan los Jambos de dicha Casa
y la necesidad de que por la R^{ta} Junta
de Correos se tomen las providencias mas
activas y eficaces afin de proporcion-
nar los medios q^e se proponen para el
tim^{to} de Mitas en el Puncio 7^o de esta Vir-
reina.

Lima 1^o de Abril de 1775

Joseph Anto de Pando

Secretario y Vocales de la Junta de Correos.

En que ha mas de 18 meses, que estoy ofendido de los apor-
tados a D. J. de Sanab, y al mismo D. J. de Sanab he presentado
razones, que con todo que hasta tenido lo p^o recien de Lima



el Correo de 25 de año al numero de 10, ma por una mala
 opinion, no quise dar fuerza ni de correo, ni de palanca, por que
 estoy cierto que la mar duna parte a los habitantes de esta
 Ciudad, y en todo el Publico deo Pueblo de mi Comision,
 estan satisfechos de las realias, y porque se seria aponer un
 peanuo deca Superior Correo no enuacata tan publico,
 y comun. El Sr. D. Jn Perfecto de Salas que fue el pro
 mozo que propuso las 2^{as} Exposiciones, sendo tan celoso en
 llevar a cabo su pensamiento, aprobó el mio, y aun le
 aplaudió, por la experiencia de mi efecto, y asi y sucedió
 lo mismo aqui quando que habie se luera fea.



La Corte aprobó a este Superior Correo en su Pland
 de 10 de Junio al año, como consta de la Carta que me escriuieron
 los Señores Directores Generales de la Real Cofradia de S. J. de
 1774, cuyo original manifiesto para que me seruelba, por
 como Sr. D. J. de Carro, actualmente hace presente al Sr. D. J. de
 lo muy útil que seria ala Realta, y al Publico el establecim.
 de tres Correos anuales, para cada una de las tres Rutas,
 contra todas de servir las Encomienas, haciendas, Vi-
 metas, pramos de los Arzobis, Obis, y de las de la
 ministraciones de Potosi, y Curio; me hallo precisado a ma-
 nifestar los motivos que me ubo para restar las 2^{as} Exposiciones
 desta Capital a Potosi al numero de 10: La de Arqui-
 pa de 12, a 10, se fando los 12 Viajes ala Carrera de Valles

y siguiendo los 12. de Juan Domingo a Tugillg y muetes.

El pensamiento ultimo que expone el Sr. D. J. de A. 12.
Coaxco abate de Coaxco gnal por el lusso, condonacion
de las Encomiendas en el viaje, primero le propuse. Yo a la
Direccion General de Coaxco, y a la Direccion de Coaxco,
que pasare por la imaginacion a Pando, Dasavilbasi
y Herilla, que son los unos tres Reges, que conspiraron
contra mi establecimiento, aunque por distintos terminos.
Satisfice al Administrador de Buenos Aires, por que
andaba conmigo mas politico, y me recorriero en sus
terminos sencillos, y de buena fe, no haciendo caso de los
argumentos del Sr. Potosi, ni de los deprecios de un Sr.
quien por fin comdiere en el Plan que yo deprecie, segun
se ha ver reconocido los Inconvenientes de la Renta en los
derechos de mi Comision, y ha sobrevenido negado algunos ar-
bitrios que propuse para la subsistencia de los Coaxcos de
Encomiendas, por los motivos que los Repetidores recaban
en mi, y que los arbitrios no seremo disputar.

Los Encomiendas de Plata, y oro de lo gran
de los Potosi al Cuzco, y de las aquellas Cidades con Capital
en regano alguno actualmente. A estos hombres a lo
menos era preciso señalarlos de los p. de subsistencia,
y parte de Cavalleros de esa, y mucha q. aunderon a D. D. D.



que si una cantidad que en mi concepto no podia reportar⁴⁰
la Renta en el destino de mi Comercio, principal motivo
siendo constante, que las Provisiones del Fuero de Buenos
Ayres, y luego no entrar en Comercio aduanales, por lo que
ha sido preciso pensionar a Potosi, y Santiago de Chile en
duplicada cantidad de Impuesto de mi Correspondencia. Al
mismo tiempo conviene que el aumento de ellas no corres-
punda a los gastos, que las pocas Publicaciones que tiene el Comercio
entresí, y con esta Capital.



A mis reflexiones se agregó la practica in-
mensal, que observó la Casa de N. S. Señores el Conde de Castiello,
quien fundando su principal patrimonio en el producto de
los Cerros, siempre procuraron estrechar su negocio, sin
embargo que algunos Señores Virreyes lo han obligado, y
con más razón el Sr. Marqués de Cádiz Fructo, a que fueren
matriculados los 12 de la Carrera General. A fin de considerar,
que la Contrata hecha por D. J. de Pando, y que no mani-
festa en su Reglamento, no podía ser el porvenir en
quiere a la concesion de las dos Cargas de Diputa de los Con-
ductores de Valizas, vago de cuyo permiso se habian muerto
mas, como prevenia lo en el Cerro, porque previene que con el
establecimiento de la Aduana, se havia de obligar a los Con-
ductores al registro de las Mercaderias que sacasen de
esta Capital, y a fianzaren los derechos de Alcabala
sugirandolos una prohibida taracion, como defecto hereditario,

pues antes de mi traslado desta Capual se presentó el Sr. D. Miguel de Arriaga ante Superior Gobierno, quien, en vista del Sr. Fiscal de la Real, y de acuerdo con el Sr. D. el R. Acuerdo, protegió fuertemente, que ningún Comercio sacase, ni entrase efecto alguno, sin pagar sus legítimos derechos.

En este conflicto, y despus de lo mas de prolixo que tenia Sr. Jph. del producto de los Correos, hizo una Representacion con fiando, que no podian subsistir sin el cobro de los Correos, haviendose de el impuesto de los excusados de Indias, que tenia precio señalado de los Correos por un trabajo tan rudo, a un añendo de 25, y 30 pesos mensuales, como sustituta en Galicia, Reyno de la ^{ta} Fez, y Provincia de Tucuman, adonde los Bustamentos comunes se encuentran a vago precio. De esta lamentable representacion a D. Jph. no se hizo aprecio, (si por lo menos no consta) en el Superior Gobierno; pero Sr. Jph. tampoco hizo fuerza del Acuerdo, porque siguió de maxima, hasta cerca del fin del año de 1773, en que se iba acercando el fin del establecimiento de la Aduana.

En este corto intermedio se dio este Superior Gobierno, correspondiente a mi Comunion la Venta de los Estafetas, y al mismo tiempo con esta diferencia de direccion de Comisos de los Correos de Buenos Aires, y Potosi, y otros como desta Capual, por introduccion de Carrucon. Por el q. se hizo ad. Antonio Perea, Contractor de Potosi al Tucuman, se celebró un Auto acordado con las solemnidades de rigor, (que



queremo notificarse, para que diere orden al Administrador ⁴¹
de Potosí, para que prohibiere a los Correo todo Comercio en
Viaje, señalandoles el tiempo respectivo a su trazo; pero
considerando Yo, que vendria a sacarse lo propio con los
Correo que salen de esta Capital, para las tres Ruas, y al
mismo tiempo con principio con un establecimiento sólido,
e inalterable en esta parte, represente a S. E. si se devia con-
sultar lo mismo con los Correo de Lima, que con los de Potosí,
aque se sigue puntualmente un auto acordado con la ma-
yor velemunidad, declarando, que por más fuerte razón
se devia observar aquí la prohibición de todo Comercio en
Viaje, imponiéndose a los Correo con trasporte la pena de
destruccion a Pierdas, como declaró en el Real que se dio
al Público.

Esta definitiva, y arreglada resolución, acompa-
ñada de mi practica, de el dictamen de Hombr. Sabros del
Reyno, y confesion de S. P. P. me hizo variar tanto en el número
de Viajes, en la forma que llevo dicho, sin separacion de las
Incomodas, por no gravar a la Renta al menos en los diez
so. de quatro hombres, que se necesitaban en Potosí, y el Curac,
como llevo expuesto. El convencimiento practico que tengo de los
Caminos, y su providencia en el espacio de mas de 22 años en
esta Ruta, me obligaron a resolver los cinco Viajes de ida y
vuelta de ida, maniviera, y vuelta, con cinco dias de demora
en esta Capital, de donde dependen todos los asuntos de aquellas
Provincias, tanto de Justicia, como de R. Hacienda, e interesen
al Comercio, y para que los Correo no hicieren gran falto.



a este Público con uno, ó dos dias mas de devencion, por las
conyuncion del tiempo, y atencion de los Capitanes de
Potosí, que expresado se juntan con los del Curac, para que
en el traygan a esta Capital Correspondencia, y encomiendas.

De Potosí al Curac hay las leguas mar, que de el
Curac a Lima, con la diferencia, de que la primera Caravana
es de Tierra Llana, y la segunda en mas de dos tercias par-
tes es Páyo fragoso de Cuestas, y Valles de algunos preci-
picios, en que no se puede trocar, y así se deve considerar
en tiempo de seca igual el termino de las dos Caravanas,
pero en tiempo de agua en mar penoso, y dificultoso el viaje
de Potosí al Curac, por que se hacen muchos rodeos, para
evitar los Atolladeros de las Sangre de Cristo, y de la Pica
de Lampu, y puyos de Rio, que no tienen Fuentes. Todas
estas consideraciones, y otra muchas que omito, para evitar
prolijidad, y no molestar la atencion de la Junta, me movie-
ron a reducir los 15 viajes, que haria primitivamente mucho
antes que se pensase la triple alianza, a solo de 36 dias, pero
como viene 72, que el año tiene 365, y 6 horas, aplique los
15 dias, y 6 horas a este Público, disponiendo el Castel, de mo-
do, que se acabolase un año periodico en cada expedición.
Y una gracia que apliqué a esta Capital, en darme a lo
menos 3 horas, hta. el dia siguiente, se glorió por ignoran-
cia del Público, aque coadyubó la malicia, y oposicion
de los Dependientes de la Renta de esta Estafeta, que alte-
raron la hora de la Salida de los Correo, sin reparar
que se oponian a las R. O. Ordenanzas, y expreso mandato



de este Superior Gobierno, por cuya Secretaría de Camara
se pasó a D^{no} J^{no} de Bando el Oficio del tenor siguiente, de
que se ^{se} entregó duplicado.

Muy Sr. mio: En vista del Oficio que le pasó V^{ra}
Majestad a D^{no} Alonso Carriz, sobre que le manifestare cédula
de S. M. para que el Correo de Acahuaga salga oy á
medio día, me mandó decir a V^{ra} M. que así este Rey, como los
demás de todas las Partes, deben salir al medio día por lo
concombeniente que tiene presentes dicho D. Alonso Carriz, y
que S. M. tenía convenientemente notado: lo que dem. man
dado participo a V^{ra} M. para su inteligencia, y puntual cum-
plimiento. N^{ro} S. M. a V^{ra} M. a. Secretaría 1^a de Camara
el 1774 = P. R. M. a V^{ra} M. a. en su propia cédula: D. Pedro Juan
Sandoval = J^{no} de Bando Antonio Alvarado.



Acuerda de hacer cumplir el Administrador el
Cédula de no haber concedido este Reparto cédula de S. M.
despachando los Correos Ordinarios alas 12. del día, por las
razones que se expusieron en el mismo que alega
por la practica de España en donde se despachan alas 12.
la noche, hora mar, y no en la hora preñada, y así
de Ordenancia se dice que sea en la hora preñada, y así
allí se observa en los Correos Ordinarios, es por la corta
diferencia que hacen en las Ciudades principales, para á
promover los viajeros, y trasalar en las horas que el Pu-
blico no necesita para concluir los asuntos de sus Correos
conceder, cuya circunstancia no tiene lugar en esta Capital,
por que les debiera tiempo para que todo el Público Correos
de un año en los viajes irregulares, como sucedió en el año

y medio, con corta diferencia de mi establecimiento, que tiene
a altesa S^{ma} J^{ca}, un mas fundamento, que el de la operacion.

No solamente esta incurriendo S^{ma} J^{ca} en el grave
delito de desobediencia los Corraes Oidores las C. y Thomas
sino, que desobediencia y medio el Correo anterior del Correo,
sin mas fin que el de usurpear al Publico, y dar a enten-
der facultades que no tiene, ni va de ellas con el mismo
Rey, pero S^{ma} J^{ca} es superior a todo. Haviendole reconocido
de Yo oportunamente, sobre este tratado, e informacion
los R.^{os} Oidores, me respondieron, que lo havia executado por
Orden del Superior Gobierno. Tengo suficiente motivo para
no creer que S. E.^{ta} hubiese dado tal Orden, y quando lo
hubiese executado, por no tener presente la total perjuicio.

que luego, desobediencia S^{ma} J^{ca} manifestar el Capitulo 23 de la
Ordenanza. En el caso S. E.^{ta} que solo podrá desobediencia la
salida del Correo medio hora, y no mas en asuntos
del R.^o Servicio, y que al mismo tiempo le quedaba el arbitrio
de separar en diligencia un Alcaide a las Universidades
de cuenta de la R.^o Hacienda; de suerte, que si el S. E.^{ta} lo mandare
desobediencia la Salida del Correo dia y medio (quele
cuesta mucho), S^{ma} J^{ca} concedio a S. E.^{ta} un Privilegio que
no tiene, y lo otorgo el que legitimamente le concede el
REY, como a otro qualquiera de mis en asuntos de mi
R.^o Servicio, como son todas las que tiene S. E.^{ta} en la
Comprehension de mi Universidad. Cien que si qualquiera
de los Administradores de la Península cometiere igual
delito, sera apunzable con Presidio por algunos años.



13
y quedara privado de obtener empleos algunos en la R.^a Nacional

Habiendo declarado la Corte, que mi Comision, des
de Montevideo a Lima era igual ala que anteriormente
sele havia dado a D.^o M^o de, desde Cartagena cerca Capital, no
debio turbarme en ella, como lo executo sin motivo alguno,
por que Yo devia satisfacer ala Corte, y a este Superior Gobierno
de mi Operacion. Las R.^{as} Cedula que cita, y los Ordenes de
la Superintendencia General de Comercio, todos se reducen
a que en este dilatado Virreynato se entache la Corresponden
cia con la Peninsula, y las Provincias interiores entre si. este
Gobierno tiene de longitud setenta y seis mil y doscientas
leguas, contando desde Lima hia Buenos Ayres, y de mi
Comision cerca de 10 leguas, que se reducen a dos Audiencias
Soberanas, y dos Capitanias Generales. La R.^a Audiencia
de Lima comprehende hasta el Cerro inclusion: La de Chuqui
baca es de una extension de mas de 800 leguas, hasta Buenos
Ayres, y comprehende en ellas las dos Capitanias Generales
de Buenos Ayres, y el Tucuman, y los Gobiernos de S.^a Cruz
de la Sierra, y el Paraguay. Por lo que toca ala Capitania
General de Buenos Ayres, y Gobierno del Paraguay solo
hacen recurso a este Superior Gobierno, pidiendo auxilios de
pluma sellada, y por lo que toca a asuntos judiciales, y ocu
ren ala R.^a Audiencia de Charcas, o al Supremo Consejo
de Indias, y una vez a esta R.^a Audiencia. La Capitania
General del Tucuman, Gobierno de extension, y que solo
contiene cinco Pueblos con nombre de Ciudades, hace su re
curso ala R.^a Audiencia de Charcas, por medio de Con
sejeros extraordinarios, que despachan clandestinamente, como
tengo de experiencia, sin atender a lo que el Rey ordinario



que estableció el Atamiré Barroilbaro Administrador de ella
en Buenos Aires, porque desconfiaron de la legalidad de los
Administradores de la Renta, o de la Celeridad de los Curules,
o por disimular sus recursos.

Si el asunto es de importancia, jamas se fia al Correo
Ordinario, por las precisas detenciones, que hace en los Oficios
del tramite, y entrega de Cartas de Camino; y así quisiere
muy bien pagar en el adelantamiento de sus
recursos, y á verdaderos, ó maliciosos. El resto del Reyno
executa lo propio. Los Corregidores, y Gobernadores de las
Provincias del tramite, ó tránsito, en caso de una dilatación
otra noticia importante, jamas piensan en el Correo Ordi-
nario, para comunicarla á sus Superiores, ó á otros Goberna-
dores, ó Corregidores mas inmediatos para su conocimiento.
La multitud de Curules no acelera los Viajes. y acan en este
Reyno los atamirés, por la mala providencia, que haz en los
Postas, á causa de la infima paga de ellas, y de su conducción.
Un Correo Ordinario de Lima á Buenos Aires, con la
actual providencia, y sin contingencia, consumirá al-
menos 70 dias, cuyo Viage se pudiera hacer, como demon-
trará en mi Tratado de Postas en menos dias de los que se
concluyeron al mes de Febrero; para todo esta idea no se podrá
poner en práctica, con los actuales productos de la Renta
sin hacer una novedad extraordinaria en los Postos, que
trabaja á los Principales del Reyno. La Rancieza actual
del Comercio de Lima, en el comercio de mi Comision, está
reducida á una Alcega, y aunque algunos Particulares son
interesados en las Compras de Alulas, que hacen en los
Tepalcates del Tucuman, y Buenos Aires, jamas sus Compras
duran mas terminos dilatados, y así por eso de entrada á
y salen en aquellos vales territorios, y en la Correspondencia



no podemos suprayar a los yanos, que importaban la Pencia entre
mayor paga de Comeros, y Postas. 44

Los Reynos nos vienen entre para extensior, sino
para intervenir en el numero de poblacion. Comerciante entre
si, y las Captales, adonde dirijan sus efectos, y se retiraran aque-
llos de que carecen. Para copiar la toda esta menudencia,
necesaria formar un dilato de Guadernos, pero me reduzia a
decir, que el Comercio de puntalar deñi Comision, se reduce a
una cosa: Correspondencia, que tienen las Provincias entre si,
y que regularmente pasan por Aduanas. Por ejemplo, la
Provincia de Viracocha envia Coca a Lima, y Loro: los
Hacendados de la Pica ejecutan lo propio: el Corregidor de
Lampa envia algunos Guadernos a Oruro, y Loro; al
Cuzco, y las Provincias, y alguna vez a Arequipa. Chuacsto, Pau-
cancha, Acamburo, Tinta, y Tupiza, se corresponden re-
gularmente con los Comerciantes de Cuzco, y Arequipa, y tal
qual vez envian Corregidores, y Curas a una Capital: De
Abancay, y Andaguaylas, sacan para algunas Ciudades
para la Provincia de Arequipa, con el motivo del Aduana, que
remiten los Corregidores, y tal qual Hacendado. Vilcashuaman,
Huamán, Anguay, Huamán, y Huacachaca, tienen un comercio
no comercio con la Villa de Huancavelica, y toda esta Pica
reducen a Correspondencia con este numero de Ciudades, que
regularmente dirigen con los Aduanos que llevan de
efectos, que una vez tambien las requestas deñi Apoder-
rados, o Encomendados. Debeuse que la Correspondencia
formal con Lima en el futuro deñi Comision, se reduce
a Huancavelica, Huamán, Cuzco, Pica, Oruro, Loro, y Chu-
quisaca, con algunas Ciudades para los Corregidores de los inter-
medios, Oruro, y tal qual deñi.



Los muchos, y pequeños Comerciantes que hay en estas
Villas, y Ciudad: Los Almacenes, y Mercaderías, se sirven
de los Comerciantes que van de una Capital, y así no tienen
Comercio con ella, ni necesitan en ella, sino en los casos de
alguna pretensión, recurso por agravia de algun Comisario,
o Intendencia, de que abunda mucho la Vexata con notable per-
juicio de la Justicia Ordinaria, y no obstante todo lo dicho, las
Vexataciones de Buenos Aires a Lima, imputan la mis-
ma que las de Lima a Cartagena, aunque agrega el valor
de las Encomiendas, de bulo, plata, y Oro, que se van a la
Renta mas que qual cantidad. No se refiere en esta en-
salada ni Comision, ni viajeras la de D. J. P. a quien no de-
lamente he disputado su merito, sino que los he ponderado
en la Carta, que envié a la Direccion General, aunque ma-
nifesté, desde Buenos Aires, para D. J. P. el sentimiento de la
enfermedad, que padeció en el tránsito de Cartagena a S. Fe-
lice como fama por escrito, ni aun de palabra tubo la pan-
ton de xerufar el merito ageno, exponer sus vicios, ni de-
porarlos, no se dexará entorpecer la Defensa de mi honor, prin-
cipalmente, quando se opone a la legalidad, y buena fe, con-
que sea indiciamente. Confieso que padecí algunos puntos
del encumbramiento, pero estoy asegurado, que ninguno es de
parte de la Voluntad. Si se desquitan mis Defensas, y Repre-
sentaciones, solo se reconocen en ellos sinceridad, y convic-
cion; y si se dudare, estoy pronto a defenderla incontinua-
mente juicio, pidiendome a la Decisión de V. S. para no
dubitarse, quienes tendrían presente la Diferencia de Agria
a herido. No puede negar D. J. P. y lo certificará la Corte,
que lo en el espacio de un año siempre exoneré lastimandome
de su trabajo, y confidencia, ponderando su merito, y el



deses que tenga de comunicarle sus percepciones. 45

Nunca noticia confirmada causaria algunos perjuicios
ala Renta, y a Publicas, porque es natural que nos cediere
nos reciprocamente en algunos puntos, que en los puertos pa-
recen de poca consecuencia. Ya he dicho Yo, que tanto en la
idea delos 14 Correos Ordinarios de Valia, como de las
Encomiendas en sus Viajes. Si V. M. hubiera aprobado
este pensamiento, abandonar el del Sr. Salas, para no
arreguieramos tanto de un Proyecto como del otro, porque
estos Correos de Encomiendas, principalmente ala vez la
arreguieramos mucha Correspondencia por alta, y al menos
la mayor parte delos Pliegos de Valia, y Pisco. El Publico,
am de Lima, como del Cusco, expediria estos Conducidos Ama-
tes, para componer con ellos, y en conguete el regimen de todos
aquellos que es costoso. Y no hay abeo un admirable campo p.
el funder con este arbitrio, porque en Conducidos de Encomien-
das en un Viaje de tanta Extension, como son necesarias en
qualquiera de las dhas Rutas, para admitir tantos ala ida,
como ala Vuelta un considerable numero de Correspondencias
de aquellas que hacen el fondo principal de la Renta, y que a
Vital. de Correos del R. O. N. ningun Mantio de Abia se
atreviera a registrar. Lo que dice, por exemplo, de que el Correo
de Encomiendas del Cusco trata a estos Capitul Pliegos, y Cos-
tas, que se corresponden por el Correo Ordinario, es una
algarofia que Yo no comprehendo, porque supongo que el
Ordinario de Lima sale para el Cusco el 1.º de Enero, y in-
gresa de aquella Ciudad para Lima el 15.º. No llega el 21.º,
que vuelve a salir el 31.º, se vendria hallar en el Cusco alor
dos Viajes el dia 12.º de Febrero, y de regresa en Lima el 27.º.



posible que ya no le quedé a esta Capital mas que un día
de detencion en el presente año, y sea el que viene por sea
de Ocho.

Todos saben en este Reyno que los meses de Enero,
Febrero, Marzo, y Abril, son tan fuertes en Agua, y
Aerías, como en España, y que por esta razon se arrasan
los Viajes para Argonanno, que ^{3^{er}} ^{de} ^{Apr} no puede nunca
ser, y que el Correo de Mexico llegó puntualmente el
día 12. al Curio con pocas Correspondencias, por que el Pu-
blica de Lima, apenas tubo luz de los dos Contas el
28. de Febrero, y llegó el 27. con el correo tiempo q.
el Correo de Encomienda de Matay y Oro, y vuelta a ella
el día 1^o de Abril. Segun se a hora a ^{3^{er}} ^{de} ^{Apr}; que è
Correspondencia traxo, y llevaria el Correo Venetico, que
no disminuyan las del Ordinario, como ha sucedido con
el Contrabando de Fugillo? Siendo Correo de estas
traxos se pegan con Cargas de efectos Comerciables a las
dos de un mes, que sea el tiempo mas breve, en que se puedan
despachar, no perdidos instantes, no pueden enar en registro
en el Curio hta el día 15. del mes siguiente, en caso de no
detenerse en el Curio a vender por el de uno de ellos, y si
van con ellos ungueros al Curio; que tiempo les queda para
venderlos con alguna utilidad, por que el día 3. no dan de
deber por la Carga, para recibir las Encomiendas de
la Reynada Expedicion? Estas cosas como non pueden hacer
con la brevedad, con que inganan los Mercaderes al Publico
Sercallo, y Justicia.

Todo lo demas que dice ^{1^o} ^{de} ^{Jose} ^{de} ^{una} ^{especie} ^{de} ^{Plan}, è admittible solamente para luzir en una Acade-
mia de hombres de Cortaza, è Escuelas de Dama, por que
como dice el Italiano, si non è vero, è bene trobarlo. Cogu



Dice D^{no} Iphi en quanto al corte de sus 12 Correas Ordinarias ⁴⁶ y
y seis Extraordinarias, es un Arriero, que p^odo haverle
descubiertas mucho tiempo ha, de que la dicha So^lta guerdia
por que fuera el unico Arriero que hacia a la Penia esce
Venie al mis. La p^ota mas coneluyente de que era mejor
servido el Rey en su Tribunal de Justicia, y Hacienda, y
el Publico es, de que con sus 32 viajes a las tres Partes, hubo
mas Correspondencias, que con los su. establecidos por D^{no} Joseph,
de que bien haze demonstracion, como aynnima dula tran
quilidad, que se experimento en el Reyno en todo el año
de 1774, y lo que ha corrido de 1775. En este termino no
hubo queja alguna de parte del Comercio. En Atencion de
estas quedarian sacados de los legistimas pagos, y lo
Cortes recurieron unos señores competentes para su absen
cia, o al menos aquellos en que se ofusaron, y los Minis
tros de estos Ramos de R. Hacienda, no se quejaron de los
Cortes, como lo executaron repetidas veces con el establecim^{to}
de D^{no} Joseph de Lande.



Las Correspondencias con la Europa eran con que
triplicadamente servidas en el Instituto de sus Comisarios. el Rey
solo destino para Buenos Aires convenientemente con expedi
cion maxima, y para la Correspondencia de esta tenian
actualmente 22: las se por tierra hasta Buenos Ayres, y
12 por la via de Chile. De Buenos corrian annualmente tres
Expediciones por el Cabo de Hornos, para porvenir a en el
preciso numero de 800, ya tiene 3. 11. 24. Expediciones
por este giro. A Callayena van 12. Carreles, y D^{no} Joseph
solo determino 12. Correas Ordinarias para conducir a y
reprenta. El regreso de esta puede parax a Espana por las
24. Expediciones arriba expresada, asi como las de R. de

de Santiago un Destino, ya por los Correas Ordinarios, como
por los Extraordinarios, ó Alcances que sean necesarios, de-
fendiendo una prudentia ala economia, y prudentia de el Admin.^{to}
de Santiago. Esto, nose pueden recurrir a regia general, ^{asuntos}
y solamente la praxica, y prudentia de los Administradores,
los pueden cargar con ciertos en sus respectivos Oficios.

Tanto un Polido establecimiento de Correos no debe
contar el Administrador con lo que puerden, ni se le puede
conceder, sino con los fondos que actualmente tiene la R.^{ca}
Real deplemto de Caudales de las Cajas R.^{as} de otros Re-
mos, es una quinquena. Recorra los Productos de el Correo
Maritimo, que estan destinados para los gastos crecidos,
y aumentados, que hace la Direccion General de Madrid,
para las 18. Expediciones maritimas, es tomada, como en
misma cuenta con ma de lo Europeo, que S.^{ta} D.^{na} acomulo
esta Carga de el Virreynato de S.^{ta} Fe, tanto de el producto
de los Correos de Tierra, como de los de estos.

Finalmente, S.^{ta} D.^{na} Yo me me propongo al mayor
numero de Correo: mi Causa está conocido en estos terminos,
y solo propongo los incrementos. Si S.^{ta} D.^{na} premia, que para
los Atarques de Tierra es lo mismo conduca los Correo: entre
viage que en el, ena muy caro, y si quiere de engañarse,
llame con Atarques publicos, y pidales tres Mulas, para ⁶⁰ para
como equipage hacia Tierra, y vera quanto le pague por cada
una, y llame a otro, ó al mismo, y pidales una Parca, y halla
ra una diferencia de cinco por ciento, pero como S.^{ta} D.^{na}
no comunica estos asuntos con quien solo mundo reputa
voto por el Correo, y se fia de Charlatanes, está expuesto a
muchos errores.

No solamente experimentan aytos lo
Maritimo & Tierra, en la Direccion de Encarnacion



en varios Viajes, como en la multiplicacion de Pensiones de
Carga, Carquilla, y Cilla de Silla, que se pujan, como an-
tes a los Penas, por la mitad del precio regular. Un
Comandante, que en tiempo del Sr. Conde del Castillejo solo se
hacian al año 6 Viajes para esta Plaza, y asi solo se expe-
dian Pensiones, que se cancelan con el mayor nu-
mero de Cargas, que se fundaban en cada Viaje, a que
se añadia el uso de los Militares en los intermedios; por
los 48 Viajes que para en plural Sr. D. J. P. se aumentan
con las Pensiones, como demas a quince, y aun mismo se les
diminuyó la utilidad, que podian reportar de los Militares
no pudiendo ocuparlos en otros ministerios, por lo que to-
dos los Maestros de Postas de la Camera de Potosí a
Cuzco han hecho defacion de sus empleos por demandada
mente gravosa con el establecimiento de los de Correo.
Todo esto repasaré espucio se tengan presente para tra-
zar en el actual establecimiento, que en mi concepto, es
el mas util a la Renta, al Servicio de los Tribunales
al Comercio, y meno gravoso a los Maestros de Posta, a que
no se puede aliviar en parte de las pensiones, que actualmen-
te tienen, por una imposicion mal entendida. Esto por
hombres, ya sean Españoles, Alemanes, o Indios, solo sucede
a la Renta de Correos por ignorancia, y algunos por una
simulada malicia: Todo necesita reforma, y que se celebre
en un Reglamento juicioso, y expedito, a cuya formacion
estoy pronto a concurrir con las luces, y practica adquiri-
da en mas de 22 años de Viajes, y en particular en la
Comision que egerse desde Montevideo, hasta esta Capital.

Los Sres. Ministros Personales de la Renta en su
auto de 26 de Octubre de 1774, se inclinan a que la expediga



para la tres Puas sean iguales de 12. al año en cada una
sin hacer mención de las Encomiendas. Nunca dudo yo
que no se pudiere poner en plaza este pen camiento con las
Causas debidamente, pero trayendo los Cortados Distinguidos
las Encomiendas de la dos Causas de Potosí y Guano, me
acuerdo á arreglar, que los 12 Diegos no ajustaron los que
actualmente se hacen en beneficio de todo el Público, y que
la separación de las Encomiendas solo sirva para cubrir
los gastos de la Renta, y favorecer muchos sueldos, y que
verdaderamente está concluido mi Representación, y el Pto
de Pando no me preocupa con otros asuntos imperiosos,
que agreden mi reputación, y la de otros Dependientes de la
Renta, y por que demé el Reino se pudiese imponer un con-
veniente, dare una idea de los Flatos que incluyo el
Josef solo con el fin de enlazar de nuevo, con perjuicio de
los agenos.

En el Plan que presenta con el n.º 8 en quata y
flato de atollo, firmado de su punto, y con intervención de D.º Ph
Ultrax, manifiesta con la claridad que acostumbra, q.º con
su nuevo Plan dio de ventaja a la Renta en los Cortados
de Uta y Sierra en el año de 1773 regulados en favora
los años que corrió D.º Diego Ruiz de la Vega 73235. 1/2 reales.
No tengo paciencia ni tiempo para desenvolver esta alegoría,
ó juego de manos, comparable a los que hacen los Financeros,
pero estoy pronto a defender á costa de mi honor, y reputación,
que D.º Diego Ruiz de la Vega dio mas valdades a R.º y
en esta datafeta, que en la unica que administró con solo 26 de
peducos, que D.º Josef Alvarado en la 3.ª de su año magna
de 1773. Este Cortado es totalmente injustamente, porque solo
solo pidió el producto de 1773. de su Plan, para compararlo con
el mo. de 1774. He oído esto con el n.º 12. firmado de su punto,



y con intersección de D^o Dph calzada en un Puzgo. Si el
primer Cotejo impositivamente, que hizo con las utilidades
que creó D^o Diego Ruyz, es malicioso, el segundo sea lleno
de ignorancia exacta, o fraudes notorios: Voy á probarlos
con sus mismos escritos, y Libros.

En el Cotejo que hace de un año magno de 78. centos
años Chiquitos de Ruyz de la Vega, por su producto de
esta Estafeta 1332528 1/2 reales. En el mismo Cotejo, q^o hace
con un año, o con un depreciable año de 1774, solo por D^o Dph
por producto del Ruyz 1362576 1/2 r, en que hay la diferencia
de 30347 reales. Yo no hallo otra solución a esta diferencia,
sino que avaro D^o Dph habla de el año de 1773, antes de el
Udamente de sus Receptos, porque no me persuadé con
esta con grave en uno Cotejo que hicieron en poco días
á presuntas del D^o Fiscal. Fue en buena hora este equívoco por
lo de Imprenta, para pengase en la corrección de erratas,
y se pare indubitablemente, que en año magno de 1773,
y 1/2 extraordinario, solo produjo 1332568 1/2 reales, por q^o
la partida, que añade en partida de 30347 reales, que es
por anulado, le producía el Correo gral por el Ruyz, es
una fantasía. Pare también en buena hora, con tal que D^o
Dph se le resalen los Costos de este Correo, que seguían de
para dar tiempo a los Administradores de los Oficios intea-
ros de el Reyno, para que corra en su cuenta, y bien por
cipio mi establecimiento el día 1^o del año de 1774.

La Data de D^o Dph es un artículo propio de un
receptor. Esta palabra no es Data en Cotejo, para como halló,
que en mi año era mala la De Casas de Oficio, se valió
este artículo, y otros fraudes, que manifestar, para hacer
Reportes de utilidades alus más, o por malor decir que



en mi año havia experimentado la Renta quince, como ¹⁹ D. Jp. explica, demudo, que hace este ser un fraude, y de fue el de 73, con el de 74, en que no solamente se pagaron 300 pesos de Aldeas a los Conducidos, sino que se pagaron las Postas por su legitimo, y justo precio. Este un año se desordenó, y se repentinó queja, con otra de tranquilidad. Este causa, y tubo refrendo todas las nulidades, que tiene el Coto, que piden a D. Jp. para si quiere disputar con mi go eno anente en mi Suadecanto a parte, estoy pronto a satisfarlo, y me oblige a concluirlo con decisor de Juges imparciales.

A mi, como lleve dicho, con mandado por Auto del Real Acuerdo, prohibia todo Comercio en Viaje, con presencia del 5.º Fiscal de lo Civil, y vases de la pena de denegacion abdicado a los Carreos, que llevasen efectos Comerciales, y al mismo tiempo, que señalare dichos Conserpidores un traslado. Lo que los quem firmaron en toda la Ciudad, y se repararon a los 8.º Almonices, y Personeros distinguidos, y con todos aquellos que los han pedido, sin interer alguno, manifestan con claridad la formalidad de este Contrato. Si D. Jp. de Bando tubo arbitrios con un apurada economia, para que los Viajes se hicieran por menor costo; porque tanto no se explicó con mi go, y quando se por algun fin deprimado, de que estoy entente, no hubiera combenido, por que no ocurria al 6.º Subdelegado de la Renta. Si D. Jp. no hizo esta recusa por hallarlos arreglados con piedad, y segun el estado del Reyno, no tubo fundamentos para hacer un Coto tan desigual, y deforme. Si digo otro arbitrio legal, y los castos, ni Ples de Estado. Si viene Valor para no obedecer las Leyes, como se experimenta, y actualmente esta executando, desde luego le confieso, que en esta parte me equivoca;

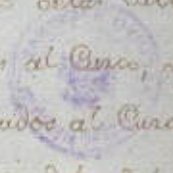


por que ami fama me ha parado por la unigeniacion yponencia
a mi. Hexasias, y mucho menor de las de Oviedo en las Leyes.

No pariendo molestas la atencion de la Tercera, refi-
riendo la mala fe de las pascuas, quiere poner por el feydo
Comandante del Reyno; y solo quiere dexar a qualquiera Tercera
paseado, que fize en como precio de los Correos de Tierra
del año 1774, sobre 32. Viajes, y que el mismo calculo
haga, sobre los 59. del año 1773, y de esto se vera la
diferencia que hay en sus costos, y al mismo tiempo por los
proprios libros de D. J. Ph. se reconocera el importe de sus
productos. De dho. libros se vera, y por sus apuntes, sin
Intervencion mia, que el año de 1773. en 59. viajes monta-
ron las Correspondencias de Tierra: Cartas premeñadas a
Sellas: Potos, y derecho de Certificado, y las Encomiendas
de bulas 193 @ 565 $\frac{1}{2}$ reales, y en el año 1774, con 32. Via-
jes ascendieron, segun sus apuntes, a 135 @ 33 $\frac{1}{2}$ reales, en que
hay de aumento a favor de mi. Part. 1534. reales, que es
un exceso considerable, con respecto a la diferencia que
hay de 59. Viajes, a 32, pero hay una reflexion que se
debe hacer, y es que este premeñado Comandante, o presidente con
una demasiada ignorancia, o de mala fe, por que mi año
de 1774, dio principio en 1.º de Enero, 12, y 20. del mismo mes,
y para los pascuas de mi regularle cumplido al regreso
de los Correos del Curco, y Valle, que no debieron llegar
a esta Capital, hasta el dia 7, y 17 de Enero 1775, dia 1.º
mes, o menor, y no me abuna D. J. Ph. los productos de 32 $\frac{1}{2}$
Correos al menos, por que cerca de año a fines de 1774, a
vto de Oficina, sin hacer la reflexion, que en mi 59. Cor-
peditores recogia el porte adelantado, y así fueron 59.



completada, y en las mismas se de unafico una en la Do⁵ Augusti,
pa, unyosandome el valor del registro del Curco, y Valle, que
corresponden una año por cada, por que en como ^{en} Jpn acurto
los pover adelantados en su establecimiento, en el rmo de acurto
con la cuenta de el d'ago, a excepcion de aquellos que no
luntaxiamente quisieren franquicia. De suerte, que ^{en} Jpn
se abona su 19. Viaje, integro, y ami solamente el valor
de Do. en que hay la diferencia de mar de ^{de} Cereales, sobre
el excedente de la cuenta, que lleva en su libro annual de
lineas a linea, y ademas de esto por algunos demí año
una partida vendida, como son las de las Contas Abrazadas,
y algunas a otros destinos. Para por emera de la Cavalloia
de unificacion en los quatro primeros Viajes al Curco, y otros
a Targuya: Por extraordinarios de pactados al Curco, y
otro que llego con las encomiendas: Conduccion de las del Camino
excedente a la Pasaja, y Casquilla, y Uerucilis, de que tam-
bien se hace cargo en su año, que todas estas partidas se
deven contemplar, como gastos extraordinarios, y tangualto
a la cuenta gral de valores, y no al producto del año, como
lo hace ^{en} Jpn, para anticipar el delmis, y sacar una
quiebra imaginaria.



El gasto de ma Hacienda se regula solamente
por el sueldo que se paga al Administrador, Mayordomo, y
demas Oficiales jefes con el Jornal de los Operarios, y de
mas concerniente al Cultivo de ella, pero si el Duño quiere
hacer una Casa, Altiador, o Capilla, o dar algunas Comoras
en especie, o Vinos, no se deven repuntar estos gastos ^{de} Ordinarios

y regular de la Hacienda, vino como Dava de sus Productos, ¹⁷⁷²
reñados los legítimos ganos. D. Josef carga al Cotejo de la
Cuenta que hace con Surza las ayudas de Costa, que es libro
con afavor del Difunto D. Pedro Casio, y con peso diaris que
el mismo libro afavor de D. Juan. et mecharala su gran-
nada. En el Cotejo Amiano carga contra su producto una
partida injusta, como llevo dicho, y por nota pone la de 1800 p^{as}
que como entregaron aqui cuenta del Dinero que figi en
los ganos paxinos de mi Comision: 80 pesos 7 reales, que figi
se pagaron en esta Administracion, correspondiente a las In-
comiendas dirigidas por el Curas en los tres primeros Cotejos ¹⁷⁷²
y 1773 6 p^{as} reales varucho en un ultimo viaje al Extraordi-
nario de Favallo, que por todo aumenta de gastos ami-
ano de 1774 2327 p^{as} 5 p^{as} 1/2. Parecer buen hora todas estas partidas,
pero es preciso que el Administrador agregue un año pagos
las cantidades, que reputa arbitrariamente en su Depen-
dencia. Confiese asi mismo, la que tomò por el gasto, y sueldo,
y al mismo tiempo reñe los Siervos y ma pesos que gasta
en el hallazgo de oro y plata, que se cargaron en el Rio de
Favala, y veremos del estado de nuestra Cuenta, qual es for-
ma favorable a la Renta de Costa. Me averguena de que
D. Jph. haya embiado a la Corte un Plan, y Cotejo tan extra-
vagante, pues aunque por ella se entienda la ignorancia de el
premio de Costa, siempre se corregira igualmente a la
Administracion.

Tama sele disputò a este, que el producto de las
Incomiendas fuere mayor, ni igual con muchos a delas Cones-
pondencias, mayormente ni se agrega, como lo hace, con el



delas del Consejo de Mar. El Plan de valques que presenta con
el N.º 2 es una vana, e impetionense obtencion: lo uno porq^o
no conoce nada para resolver la actual duda: y lo otro por
que no puede ocurrirle de merito el aumento de los buques de
Mar, en que no tubo arbitrio S.º Joseph. En el tiempo de
losis, ni el posterior de Ruy de la Vega, ni estaban tan
arreglada la expedicion mantener, y mucho menos las de
Fleeta. No fuera mucho que las correspondencias por Carta
gena, fueren la mitad mas, que por Buenos Ayres, por que
ademas de ser doblado el numero de buques, que el Rey desti
na para aquella Plaza, con consideracion ala Nueva España,
hay mas expediciones de Comerciantes, que tocan en desachu
ra a Castayena, y en este caso puede suceder, que lleguen con
mucha celeridad las Correspondencias de Andalucia, y aun
de la Corte; pero con todo eso expoumentamos, que sea mas
Correspondencia por Paquetot por Buenos Ayres, que por
tres de Castayena: Mas de todo esto, que gloria nos puede ac
ribar a S.º Jph, ni aun, que tenemos tanta prisa en este, y tan
buenas intenciones, como el Rey de marrocos. Mas oba
cionacion de grande utilidad. Pedia por otra parte de buques,
y reuaja de buques, y solicitar aumento del Rey, es una Torpe
que parece a los Dependientes de la Renta de esta Plaza, que
solo ella la entienden, por que guardar al uso del Publico, an
que entran Genachas, Solillas, y Bonos, por una intencion.

El ultimo Plan, respecto a Fando, que presenta S.º Jph
para obtener de su Magestad en materia de Consejo, es una
Copia imperfecta, que solo es aqui; pero como este Cavallero
se ha dedicado de consultar con mi go todas estas materias,
como dependa de mi poder por la Corte, espreso que



salta con paciencia, y en la subsección se aprovecha de mi d
Carta. Sin pormenor, si. Citaciones, las puse por distintos,
porque no supo si estaban desuadas en Pueblo, o Despoblado,
(que de todo hay en dicha enumeracion), ni tampoco, que la
Parada de Ocoña se hacia parada a Mitica, con conservarme
lo de su misma Persona.

En la segunda, que se compone de 2. Postas, pone por
Tambo a Casactas, que no está sino en Mascatuzani.

En la Tercera, que consta de 10. Tambos, tampoco lo di
Oleta de repartimientos, porque ignora si son Pueblo, o Des-
poblados.

En las quince por tres Postas, que lo juntamente despi-
mi, que son la de Sitalani, Chacacapi, y Uaco, pidiéndome
por amor de Dios el nombre repetida verso al Pueblo de
Tlay-guanauc: Tlayguinuc, que significa de cosa muy diti-
ta en la lengua Quechua; y a Ocoña, por Ocoña, sin otros in-
numerables defectos, que me fatidra expresar; pero absoluta-
mente puedo estimular con hombre, que se precia de tam-
babo en materia de Puestos, el haver omitido los Mitays,
que necesitan las Postas de Bocon, hasta Tlaygu, y de lo e l
mismo Potosi para la Truxena a Chuquioca, haciendo vir-
ta Representacion sobre este asunto, y señalado a este Super-
ior Potosino un pasaje mas comodo, para aplicar acada
cualquiera de Postas, al menos en sus vueltas.

Voy a manifestar a V. S. como prometí el verdadero
valor de los Censos de esta Locafion por lo que toca a Tierra
de todo el año de 1774, comparándole con el de 1773. sacado al
pie de la Carta de on. N. S. que embie a la Direccion General,
y otro que entregué a este S. O. Vizcay, mucho antes que el de
ministrado presentase el Sufo con la advertencia, de que
ni en uno, ni en otro puse el valor de el registro de Valle,



para compensar a D.^o Josef el Curio quien amasó del día 25,
de Diciembre, que tampoco costó, por lo que será muy corta la
diferencia. 59

Año de 1773

R.^o de Plata

Valor de las Correspondencias despachadas		
das alaveros flutas en 17. Viajes y		
12 Extracciones de autos	105,469 1/2	
Dicho de los Certificadores	3,288 1/2	
Derechos de Licencias y Correspondencias presentadas a Sellar	351	
Producto del Ramo de Encomiendas	22,717 1/2	
Derecho de Apurado	1,077	136,928 1/2
<u>Gastos que hicieron tener estas 59 Expediciones</u>		
Por 23 Viajes al Curio a 212 p. ^{os} l. ^{os}	99,400	
Por 26, cho. a Aegupa y Valle a 200 ^{os}	60,800	
Por 12 Extracci. ^o a Angulo a 257. 5 ^{os}	3,120	83,320
Producto afavor de la Renta	51,608 1/2	



Año de 1774



Valor de las Correspondencias recibidas das sin fianzas y despachadas		
pancas a las 100 flutas en 32. Viajes	117,220	
Dicho de los Certificadores	4,970	
Derechos de Licencias y Corresponden- cias presentadas a Sellar	387	
Producto del Ramo de Enco- miendas	22,466 1/2	
Derecho de Apurado	1,166	146,169 1/2

Gastos que tubieron
estas 32. Expediciones

Por 20 Viajes al Curio y Aegupa a 212 p. ^{os} l. ^{os} cada uno	42,400	
Por dichos a Valle a idem	20,400	62,800
Producto afavor de la Renta	86,677 1/2	

Resumen

Producto liquido del año de 1774	86,677 1/2
Dicho en el de 1773	51,608 1/2
Aumento afavor del año de 1774	35,069 1/2

En este Plan se manifiesta, que los 12. Viajes que hicieron los
Correos el año de 1772, son mas vales al Rey, alos Tribunales
de Justicia, y R.^l. Hacienda, que los 17. Viajes, y 12. extraordinarios
à Trujillo del año de 1773. Al Rey le remitan de Venta
tan 163529.^{rs}. Los Tribunales de Justicia, y R.^l. Hacienda
fueron mejor servidos, y con mas regularidad, como consta del
mayor numero de Correspondencias. El Pueblo de esta Ciudad
experimentó el propio auxilio en las Correspondencias, y zero
un tiempo de las encomiendas de plata, y Oro de las Provincias
interiores. Esclamaron las quejas de los Comerciantes del Curco,
y otras partes, con la prohibicion de los Comercios en Viaje alos
Correos. Los estamentos de Astea no eran remunerados, porque
solo paga el precio fijo. Los Carros tienen un sueldo fijo para
su subsistencia. Los Correos Maritimos estan servidos dupli-
cadamente por las dos Flotas de Buenos Aires, y Cartagena,
con los 12. que pasan de Buenos Aires à Chile, y 2. que re-
gulan por el Cabo de Hornos, que fue la mente de S. M. quando
incorporó los Correos de Tierra ala Corona. Lima, y Marzo
14. de 1775.

Estoy cierto que D. Joseph dixó, que el año de 73. no
tubo los gastos que yo asigno, porque solo daba alo delo
Carreos del Curco, y Valles à 100 pesos, y alo delo
Arequipa 80. para los gastos de Carga Carguilla
titula de Silla, y Peon, pero bien sabe todo el
Mundo, que era imposible se executare este transpo-
tanado sin estipendio alguno, y aun poniendo los
Conductores dineros de bolsillo, sin que interviniese
de, y aun sin una voz a provar, que D. Joseph daba



alos Correos de Nueva de la Renta mas capiendo que lo
para lo qual voy a firmar con el Encargo mas claro que la
luz de el dia.

53

1773.

Por un Viage al Curio de Nueva de la Renta de
guarificacion para los referidos gueros
de Canga, Canguilla, Uula de Silla, y Pion
100 pesos. 100 0
Costa de la Conduccion de la Renta de la Canga
regulada a la Vuelta en Oro, plata de
Uada, y Baxas abalua de todo en Socop
a 1^o 500 0

100 0 + 500 0 = 600 0

1774.

El Viage de un año a los Correos a Socop.
de Suelo al año a cada uno, que los
Correos a 112 p. h. 112 0
Por cada Viage de Uula de Silla, Canga,
Canguilla, y Pion a 24 por legua en la
184, que hay desde esta Capital al Curio,
montan a 6 p. 184 0
Por 12. n. de parages de Pion. 12 0
Por el regreso de la misma a Canga a 24
por legua a 34 p. h. 34 0

112 0 + 184 0 + 12 0 + 34 0 = 322 0



Resultan afavos de la Renta, segun mi Proyecto,
noventa, y cinco pesos en cada Viage, solo
del Curio a Uua.

112 0

Este Calculo es indefectible, poniendo todo los costos a
satisfaccion de los Alantros de Postas, y Seguridad de las Cargas
de plata, y Oro, torando un Alantro cada Uula, con cuya
providencia es casi imposible se excusare Canga alguna, aun
en la noche mas obscura. En las Postas, que son Caminos de Sol a
Sol, y en parages sin riesgo de ladrones peligrosos, no hay nece-
sidad de tantos Alantros, porque se pueden cubrir las Uulas
y Camiras con mas velocidad, como en un momento en la noche

Se renas, y de Lima, pero siempre era Comodidad sepuede
 aplicar a los Maestros de Bstas, y de Carreras, que no todo
 sepuede llevar a rigor, como un mismo el de un emboloso
 to, tanto de ida, como de vuelta, como no comprehenda Comen-
 pondencias, en que debere ser muy Vigilantes los Administrato-
 res, e Intendentes de las Carreras.

D^{no} Joseph, en sus Locuciones no han reconocido en
 venia, del Cusco a Lima, y en las Lunas intermedias, porq^e
 seguida en ellas, y asciende ab año en mil los Viajes a 1500
 suponiendo el Calculo de las 10 Carreras en viaje con Caxa, que
 conto que se averiaja en la Carrera de Potosí, zenida un
 ahora anual ala Renta de mas de 200000. D^{no} Joseph
 por exemplo, al Cusco, Venia, que un viaje de los Arroyos de
 y viniente, con Carga. Cuzquilla, y Mula de Pello, solo lo tenia
 de costo de 1000⁰ y que en un Plan cuenta 2120⁰ a 1^o, pero por el
 efecto de anivia, calidos del error en que se halla, charge ha
 llave. Solo es lo que hay en quanto al Ramo de Carreras,
 y voy a declarar lo que se haudaron al R. E. en los, con la
 permission de D. Jph de Condessa en cada viaje dos Carros
 a Potosí, con cuyo motivo llevaban las que quemar, como es
 publico, y notorio, pero quera hacer la equidad, de q^e solo lleasen
 a 1000⁰ para el Cuzco, 2000⁰ a Arequipa, y 3000⁰ a Valle, y 4000⁰ a
 Potosí.



Los 23 Viajes que se hacieron al Cusco a razón
 de 1000⁰ hacen la Cantidad de 23000⁰
 que a 400⁰ importan 56000⁰
 Los 24 viajes a Arequipa, y Valle a 2000⁰
 suman 48000⁰ que a lo menos a 400⁰ importan 192000⁰
56000⁰

De suerte, que por este prudente Calculo,
 defraudaban los Carreros al Rey annual-
 mente la Cantidad de Cinco mil Seiscientos
 pesos. Don sabe D^{no} Jph, y con mas puntuali-
 dad en Locuciones, q^e procede con mucha
 moderacion, y sin exubacion consenta, los
 ha de ver algo mas, pero en los turnos de andares
 del R. E. solo piensan en engrosar su Ramo,
 como una accion de qualq^o otro de la Maj^{estad} y
 sus vicios, por lo tanto, con q^e sea acorta del honor, y
 de la utilidad de la R. E.

Saben V.S.S. muy bien, que todas las *Reyes* se de-
 ban por la mala fe de las *Indias* Castellanas, y *América*
delos *Indios*, *Procuradores*, y *Escrivanos*. El *premio*
animo era *Reyes* a *demeritos*. Si a *D. Joseph* se le
 permitio, y V.S.S. hallan por conveniente *Deliberar*, que
 a los *Carros* se le de *Subro* *Conduco*, para que *Comer-*
cion sin pagar las *R. V. Alcabalas*, y *hacienda* *ocasi* *ocasi*
ocasi a los *Maestros* de *Posta*, e *Indios* *Atitayos*, de
 de *luzo* *hacia* quien haga los *viage* por el *precio* que
D. Jph *incendio* en los *anos* de 1772, y 1773, segun el
metodo antiguo. En este caso tambien seria *mas* *ventafoso*
 a la *Renta* mi *Reyento*, que el *Surto*, como lo voy a *manifestar*.

Año de 1773.

Por 23 Viages al Curco, y 12 a Valle, que hacen 35. a 1000 ^o	31,500 ^o
Por 12 Viages a Ataguipa a 8000 ^o	96,000 ^o
Por 16 de <i>destruccion</i> <i>ordinario</i> a <i>Ataguilla</i> a 2250 ^o	36,000 ^o
<u>1774.</u>	
Por 10 Viages al Curco, y 12 a Valle a 1000 ^o	20,000 ^o
Por 10 Viage a Ataguipa a 8000 ^o	80,000 ^o
	<u>300,000^o</u>
	# 17887 ^o 4

Penltan *afavos* de la *Renta*, segun mi *Reyento* mil ochocientos ochenta y siete pesos quatro reales sin *conca* con el *va-*
lor del *aumento* de *Correspondencia*, y *mas* *regularidad* en los
viage, como *observo* todo el *Publico*, y *esta* *experimentando*. De si
 que tambien, que los *gastos* *merxas* *preciamente* han de *ser* *me-*
nos en *treinta* y *dos* *viage*, que en *de* *conca*, con el *total* *ahorro* de
Curco, a *concepcion* de los *caros*, en que *llegan* los *Carros* *Ordinarios*
 de *noche*, por que *entonces* *Cumpliendo* su *obligacion*. *Deben* *tra-*
vajar en el *aportado*, y *formacion* de *luzas* para que el
Publico sea *servido* al *amanecer*: No *pongo* *en* *conca* el
turno, que *ahorras* *estos* *Dependientes*, porque se, que *no*
me *le* *agradaron*, como *lampoco* el *D. Administrador* el *Desa-*
hugo, que *le* *queda*, para *conca* a los *Administradores* de l
Reyno con *acuerdo*, y *tiempo* para *resolver* qualq. *sea* *vida*,
advertir los *venos* *empes*, e *conca*, que *todo* *esto* *tube* *premio*.



y otras adretoncias mas, quando formi mi Plan, reduciendole
a treynta y dos virage, con los que enta el Reyno bion devian.

Si a V. S. le quedare alguna duda le es facil con-
sultar a los S. S. Ministros de Justicia, y R. S. Marienda a
los Abogados, Procuradores, y Escribanos, y sobre todo a los
Jueces del Consulado.

Despues de haver seriado estos malos exousen-
te, y peores Concordones, contra toda razon, y Justicia, el q.
con mi Plan de Correos havia perdido la Renta mas
de 40 pesos en el año proximo pasado de 1774, añaden in-
continenti otras 10 pesos, y algo mas, por no haver que-
rida propender Yo a que se cobrasen los sobrepostes de
la Correspondencia dirigida a España por Buenos
Aires, y Cartagena. Esta es una verdad hufa de una
montaña. Esta es porque nunca como dho. que Yo propen-
diere a esta exaccion: La verdad es, (y que es la unica,
que por cartas de Buena dicen ami favor, aunque la
gracian de deli.) el que Yo no huviera propendi-
do conformandome sin faltar a los Dignos, y equidad con
que el Rey agregó los Correos de Tierra a la Corona.

En Cedula expedida en S. Lorenzo el Real
a 16 de Octubre de 1768. manda S. M. que por sobrepos-
te de Tierra de las Cartas, que por el Correo de Mar
fueron a toda la America Mexicana, solo se cobra
la mitad de lo que hasta entonces cobraba el Correo del
Castillero, y añade su piedad: „Tague por ahora no es
„ posible librarlos de todo el dicho sobre poste, como Yo
„ deseaba, mediante los excedido Costes, que hai de tener
„ el conduccion por Tierra la Correspondencia, desde el
„ Puerto adonde arriban los Saguebotes del Correo de Mar
„ tirado, hasta las Provincias mas separadas de él: de que se
„ infiere, que S. M. no manda cobrar el sobre poste



de Tierra a Mar, como de Mar a Tierra, y para que este Orden R.^l no se gloie, y se dispute, voy a dar otras pruebas muy convincentes. El Rey manda, que en todas sus distafetas se abran los Puertos, para que por ellos eche el Publico sus Correspondencias, con precisado ala franquicia: luego no manda, que se echan sobre postas de Tierra a Mar, como lo executó D.^h Jph, pudiendo alo Vavallos del Rey de su liberalidad, oponiendose ala abertura de los Puertos para introducir un derecho gravoso al Publico. D.^h Jph corrigió al de una Capital en un año 1773. infamamente. 18 de 17 pros 1 real, lo que deve restituírse dema bolla, con todo lo dema, que se haya cobrado por sus disposiciones en lo de vanto Vireynatos.

El medio que pienso tomar D.^h Josef, de que se concuerdan las Encomiendas de Plata por Viajeros, tiene gravísimos inconvenientes. Señalado alguno, para el esclarecimiento de V.S.^l y su ^{ca}grado. El 1.^o es el corto fondo que tiene la Renta, para satisfacer puntualmente la Renta: El 2.^o la dificultad que encuenra de que se sigan Cuadros de la R.^l Casaca, por hallarse destinados a la paga de las crecidas pensiones que tiene el Reyno en la manutencion de Topas, y Vagelos, y por que este superavit foveara, con quando le sobrasen algunas Cantidades, no combendría en el Suplemento, sin particular Orden del Rey.

El 3.^o impedimento, y acaso el mas grave, es el que la Renta causa en el comercio, al riesgo de la Conduccion en todo evento.

El 4.^o es la dificultad de encontrar Arrieros, que aprecio como quisieren, hacen la Conduccion por el



Camino R^l. de Rosas, con las encargas, y detenciones en
los Oficios, y Difuelas a donde comunmente se entregan
encomiendas. Este es un punto que necesita mucha expli-
cación, y que no hago por ser inútil, y que no tiene apli-
cación en el estado en que actualmente se hallan los
asuntos de Correos. Avaro D^o Josef pomaró que todo se
puede allanar sabiendo el porte de la Encomienda de
plata Sellada, y Rosas, por que varias veces ha dicho,
que lo mismo es que la Renta condugan 200 Dooos. a 6p.^o
que 200 Dooos. a 3p.^o, en que está muy errado, por que 200 Dooos.
• tendrían menos costo a la Renta, que 200 Dooos, y en este
Calculo se está con una de mismos pensamientos, de fueravé-
rificable, pues aunque la Plata que se remite por los Cor-
reos es aquella que va a los Puertos para ser precisas
pagar en determinado tiempo, o eligirian los Deudores
pagar los intereses de la retención, o buscarian otros medios
de adelantarla con intereses; por no exponerlos a el
quebranto de un crédito de hecho, y por consiguiente se in-
mensurablemente perdiendo el Ramo de Encomiendas, o re-
duciendose a una Cantidad tan corta, que fueran inconsi-
derable a la Renta.



La equidad es la que alienta a los Comerciantes,
para no pensar en otros recursos. Lo en un de 22 años,
que Comercio en la Birmania algunos Centenares de miles
nunca embió Caudal alguno por los Correos, por que aten-
diendo a un costo tomó sus medidas para hacer sus pagas
sin tanto gravamen. Otros muchos tuvieron la propia, y
actualmente lo ejecutan por la misma razón; pero D^o Josef
y D^o Amalberto se mantienen en su dictamen, persuadiendo
que las Cantidades de remisión precisa, lo propio se funde

hacea por m^o ^o que por un ^o d^o, y aun b, en que mane
 muy adelantado, como tengo dicho en este Informe que se
 suprimió; cuando ejemplo notamos en el Curaco, y otras
 partes. En asunto de Conduccion el R^o C^o se graduó co-
 mo m^o Particular, porque no pudiese a ninguno el que se
 haga Conduccion de sus propios intereses, o de los agenos, ni
 tampoco el que solo niegue la licencia para Caminos por
 la Santa. Si D^o Joseph se mantubiese en la idea de que se
 cargare en el Curaco un ^o p^o para esta Capital, con ma^o ju-
 ta causa de no mandas, que en Potosí se cobrare un ^o p^o por
 que es ma^o que dobladamente costara a quella Curaca: El
 Comercio y Publico eligiera mejor pagar el Furo regular
 de ven, o diez mes, que pagarle de un año al Curaco. No
 duda que el porte del Oro está a un infimo precio, porque
 una libra de este precioso metal vale 20 pero, segun la ley
 en otra, y solo se exige por su Conduccion en toda la
 distancia de m^o Comision a dos pesos por libra, que vale
 a menos de uno por cent. Si se regulara al precio de la
 plata, desde Potosí a Lima, se deberia cobrar a 4 p^o por
 libra, y desde el Curaco a 5 pesos.



El Publico de la Paz, que es el ma^o Comerciante
 en esta especie, y un año con otro dirige a esta Capital 1200
 libras de Oro, se pensionaria en 12000 pesos, en lugar de
 2000 que paga actualmente. Si se siguiera la primera
 proporcion, quien dudara que aquel Comercio eligiera
 hacer todas sus remesas por Particular, o con algun Aven-
 tura, que condujera esta especie cada 6 mes, acaso con ma^o
 seguridad que los Correos, por lo mismo 2000 p^o, por que
 un solo hombre podria hacer los dos viajes de 600 libras,

pagando el porte de tres estufas, que Camminarian con ma-
yores portos. Tambien con solo el peso de 2 arrobas cada
una, y arruque pagare vn Reon por cada estufa, para
la mayor seguridad, siempre luxuria en cada Viaje, mas
de 80 pesos, contando con los gastos de Comida de ida, y
Vuelta, y Demas, a que podia agregar algunas negociaciones
particulares. No ignoran los Comerciantes de la Par. este
recurso, y me consta, que usarian de él en el caso de que se
le aumente el porte en 2 reales por libra solamente; por lo
que es preciso no hacer novedad sobre esta exaccion.

Si V. S. S. se dignare hacerme la Justicia. Se
aplique todas sus luces al reconocimiento del Colejo, que
hace D. Joseph de Parola de los valores, y gusto de los Corre-
os de Ferria de esta Administracion Principal de Linnas
en los años de 1773, y 1774, veran, hasta que punto de ini-
quidad llega la malicia de los Dependientes de esta Vta
Ista, solo con el fin de desacreditar mi Conducta en la
Corte de Madrid, y en todo este dilatado Vniuerso.
Mucho antes de llegar Yo a esta Capital, ni habian
conocido estos Dependientes, aunque por los años q.
se les dirigieron de España, por la Superintendencia
General de Correos intentaron destruir mi reputacion,
y el merito de mi Comision, de que se les dio por la Corte
la Correspondencia gracia mucho antes de haver oido
mi queja, y se continuaron por mas de dos años, per-
fiados en sus astucias, y en la dilatada distancia, no
demagaron con aquellas severas correcciones, pare-
ciendoles que podrian tener mejor éxito, atacando
mi Plan de Correos q. gravoso ala Rta. y perjudicial al Publico



El mismo Administrador con intervencion de su Comarca
D. J. Ph. Ultramar, confiera hacia Diego de la Corte en 7 de Mayo
del presente año un Plan de Voluntad, en que aseguran haber
perdido la Renta el año de 1774 con mi Proyecto solemn-
emeta de Lotafeta, 5700 p. 27 reales. con 1500 p. como llevo dicho, que
me entregaron ami por alcance de lo que gaste que hice en mi
Comision: lo. 800 p. 7 n. que se pagaron para la Administracion
del Curaco, y 17 p. 67 reales que se dedican al Cañari, o Lactador
divinaria a Augillo, que toda esta Partida imponian 2227 p. 57 n.
tambien los añaden por quiebra en el año de 1774. con mi Proyecto
que por todo componen. 7522 p. Aquí envió a duplicar útil
y útil, apliquen su atencion, y declaren, ò que Yo soy un
Loco en haber continuado mi Proyecto, si el consentimiento es
evidente, ò que los Oficiales de una Lotafeta son unos fatuos,
ò hombres de mala fe. A todas puebas me expongo, y solemn-
quisea preguntas ante Administracion, que es el que precisa-
mente debe responder por los Diputados de los Oficiales de esta
Lotafeta, que juicio se haia en la Corte de los 47 firmes tan
opuestos, como el mio, en que puebo, que mi Proyecto, o Plan
de la Corte es mas útil al Estado con qualquiera arbitrio, que
se quiera elegir, q' el otro, en que manifiesto una quiebra tan
evidente?

Habiendo probado Yo, que mis 92 Viajes no cabales,
produjeron mas Correspondencias, que sin 69 completo, no me
sus probar otra cosa, ami para la utilidad de la Renta, como
de el Publico, porque si D. J. Ph. envienan digues que
hagan 96. Viajes por menos sueldos de lo que Yo arizo, me for-



hayan 32. La tengo probado, que la Renta, perdió con los
extraordinarios a Tuzillo toda su costa, y algo mas, y aspi-
rante el Publico, porque tubo menos Correspondencias. Lo
mismo sucederá con las q. itageon, y llevarán los 6. Extraor-
dinarios de encomiendas, y quedará la Renta gravada en
el cuello de los hombres, que es preciso se aumenten. Lo que dice
D. Mph, de que esto se concertará con un cuello de los q. sup.
anuales, es un artificio tan equivocado, para establecer un
orden. Aquí, y en Potosí se han perdido algunos con-
tos el cuello de los q. sup., que lo he señalado, porque comen-
zaron, que no correspondía a tan rudo trabajo, y con el tiempo
se van perdiendo todos aquellos de algunos talentos, para ga-
nar su vida en otros ministerios, y se verá D. Mph precisado,
o a aumentar los cuellos, o a valerse de uno escueto, que le
origina muchas penumbas por los que se va el Publico.

Lo no establecí los 32. Viajes para que fueren perpetuos.
La clama por las censas Plautas, semi. Castel, dice: Se
aumentarán los Viajes a proporción de los Productos, para q.
el Publico sea mas puntualmente servido. De este modo
infirió el Estado, que hizo el ultimo Informe, que se presento
ante V. Magestad. Goicorria: que lo conferaba claramente, que
el Publico estaba mal servido. Esta consecuencia tan dis-
paratada, me hizo creer, que el referido Informe no era del
D. Carrillo, porque este, y aun otros de mucha menor trabajo,
saben muy bien, que Demontones fue un grande Craxón, aunque
Cicerón fue mayor en el concepto de algunos, o al contrario;
pero si se digera, que el actual Vintador de Corisco era peor
que el Administrador, siempre se infiriera, que el último



era malo por una regla, que saben lo. ^{co} Niño apoco eia
de estudiar la Grammatica. 58

De todo lo dho se infiere, que yo mismo pongo al aum.
delo Nages, sin embargo de que tengo experiencia clara, de que
el menor numero producirá mas utilidad a este Ramo de Real
Hacienda; pero, como S. M. y su Subioy Ministro, no miran
este asunto, como una negociacion particular del Ramo, como
lo executò la Casa del S.^m Conde del Castiello, no contradigo
el aumento del n.^o de Niños, sino, que esto se haga vasso de
la D^{ca}, y maxima, que propuso el actual S.^m Virrey a la Casa,
y acabò para la execucion. Todo lo dho se reducia a una
confusion, y trantorno, como sucedio para el año de 1772, y todo
el de 1773, como se notò, y consta de el celebre Informe, que
dio el Secretario de Carta D.^m Jph. Garamendi, que se sigue
el curso acordado con vista del S.^m Fiscal de lo Civil, en que
clara, y juntamente se le mandò a este Amd.^e suspender el
Reglamento, hasta un tanto a esta Capital, y se dieron las
providencias necesarias para poner en planta la idea de
S. M. a pesar de Jph. con una exagerada moderacion, no oviedo
una resolusion tan decisiva por un Tribunal tan serio.
Con la misma desprecio el pontivo Orden de S. M. para que
saliesen lo. porcos a las 12 de el dia, y con la propia no hace
fuerza delo pontivo precepto de sus Autores, ni de las R.^{as}
Ordenanzas, por pertenecer eiegamente por uno Chualacame
que tiene en su oficina.

Con la misma moderacion han procurado, no solamente
hacer inutilis mas servicios a favor de la Renta, sino po-
nerlos en la calidad de Sumeros, repitiendo sin efecto Informes
fundados en la gran distancia, que hay de esta Corte a la de
Madrid, sin tomar de las leyes divinas, y humanas. La virtud



de los Facisores concurra toda en contumacia, y en lo
comparacion como citados los Hipocritas a los Gobernadores, y mag-
nificos Sanciones, que solo concuerden por el dicho Juicio, Juicio y
y corrupcion.

Habiendo concluido esta repuesta, y representacion
ala Junta, dije casualmente, que el Sr. D. J. Juan de
Oquiza adolecia de una Colentura intermitente, y que por
lo mismo era de raxon se suspendiese la resolucion de este
asunto tan importante; y al mismo tiempo me ocurrio ha-
biendo un Informe del Sr. D. Carrillo de orden de este Super.
Gobernador, sobre el no. de Viajes, para la Carrera general
de Lima a Buenos Aires; y sin embargo de que este
Viaje se hallaria con unos Vencimientos muy conuados, prin-
cipalmente de Potosi a Buenos Aires, no pudo acordarse
este Viaje anual, que tubiesen una perfecta harmonia
por lo que los reduso a los como lo executé yo con un pleno
concomimiento de las distancias, estado de las Puercas, y otros
inconuenientes. De nada serviria protestar, que desde esta
Cuzco al Curco se puedan hacer los Viajes en 87 dias,
como dice este Sr. D. Carrillo, sino se verifican desde Potosi
al Curco, para que no se rompa la Cadena, quando se la
pare de D. M. J. y por esta raxon, asi el Sr. Carrillo sea
sea de la Renta, como yo convenimos en la distancia si-
endo esta una de las puercas, quise me olvide citar para
mi establecimiento.

Este Administrador, o por mejor decir los infe-
riores Dependientes de la Renta, aseguraron, que los Via-
jes establecidos, y puestos en practica, por el Sr. D. Carrillo, y
todo el año de 1773. fueron muy utiles a la Renta,



12
y al Público. Si en un concepto es cierto lo que asientan,
sobre una práctica de Ultramar, que nacen también, pregun-
to Yo para varias, y reducida un Plan tan ventajoso, de lo
de que no tienen experiencia? La Direccion General de
Madrid, que se componen de tres Ministros Sabios, solo ven-
turo en su institucion 12. Viajes Maritimos para las Cones-
pondencias de las Indias, y dilatados Viajes para
la India, y el Perú, que solo esto de comprehender mas
de 20 leguas. Despues de esto 12. viajes, tendrian otros, y
abundantemente, hasta 6. por Buenos Aires, para que fuesen
al Perú, y Reyno de Chile mas puntualmente atendidos.
Pregunto Yo ahora a V. M. D. Ph, porque aquellos Subos Cri-
minales no detengan, desde su principio, mas viajes
de Viajes? Para no incomodar a V. M. D. Ph en la respuesta,
aunque es muy clara, la voy Yo a adelantar. Et aquellos
se proceder con prudencia, y fuesen a tantear los fuer-
tos de este dilatado Reyno, graduandola por su inercia.
Si V. M. D. Ph siguiera estas reglas, y precauciones en lo Dize
de Tierra, de que seria tener mas luces de lo producido por
la practica establecida en este Reyno, que en la Tierra a
General de Madrid, en el talor Maritimo, por sea Proyecto
Original, hiciera el mismo tanto en este Reyno con los
Comos de Tierra, aumentando lo en lo posible, y no viendo
se precisado por su minima Confesion a disminuirlo, en que se
preciso Confesion de error, y falta de conocimiento, y que por
un Copista envidioso, y ambicioso se gloriaba, que hacera
Actos con consulta de lo que propuso un Autor, que se viera
llevar al fin de Proyecto, venciendo qualq. dificultad.



Mal entendida esta maxima, porque están distan-
te de la esfera de su comprehension, adopta otras Populaciones,
y para ha ver en un mismo Plan, que se necesita mas tiempo
para apasefar, y de apasefar 20. Mulas, que 3, ó 2. Puros que
se confirman lo que dice D^o M^oph, o su Consejero, que en este
es inuision, como publicaron en una Representacion hecha
ante Superior Gobierno en Julio de 1773, voy a ponerles
un Exemplo. Certo Examinador, teniendo enfrente de la
Ventana de un Apoyento un Cerro grande de Tierra, pre-
guntó a uno de los que se iban a examinar para Cadenas may-
res, que quanto Costales de Tierra tendria aquel Cerro. El exa-
minado le respondió al instante, que aquella pregunta no tenia
dificultad alguna, por que si el Cerro era tan grande, como el
Cerro, no tendria mas que uno, y si, como la mitad tendria
dos, y así progresivamente. Aplique D^o M^oph la comparacion
dillo, para que sepa, que 20. Mulas se pueden apasefar con
20 hombres en el mismo tiempo, o tambien, que quatro con quatro,
y que esto se demuestre se padece un error por falta de reflexi-
on, o poca cuidado que pondria en la Russa. Deu P^otas.
En el tiempo de estas conducen las Carpas en de Mulas
apasefadas, y así no hacen mas que soltar las Carpas, sin
detencion, por que vuelben apasefadas en Carpas, sin ^{la} ~~causa~~
~~detencion~~ al Correo, que regularmente encuentra igual n^o,
ó mayor de Mulas apasefadas. Supongamos, pues, que no lo
es, y que se tarden una hora en su coherencia. Esta la ne-
cesita el Correo p^o de caminar un rato, y tomar algun alimento
en cada Posta, por lo que esta detencion no es la que atrasa
los Viajes, como digen D^o M^oph sin experiencia alguna.



La sucesion conite en la de utilidad de las Aduanas,
è impedimento de los Caminos, que no tienen recurso alguno, si
no se da una providencia contra este Ramo de Real
Hacienda, è gravosa al Publico. Esta dificultad se lo
la puede suplen este Superior Gobierno, y como llevo
dicho, a no ser no no corresponde, mas que apuntar los arbi-
trios, esperando de sus Superiores hacer las resoluciones, y
obrar en tanto con arreglo al estado presente, procurando
cada Administrador, y Dependiente de la Renta,
llenar sus obligaciones a satisfacion de el Publico,
con una moderacion, y politica, que hasta el presente no se obser-
vò, principalmente en esta Lotajera, que debe dar la regla
a este vasto Virreynato, por que cada Oficial, por condescen-
dencia de el Administrador General, forma un partido
con arbitrio, y anite a la hora de el despacho con arbitrio,
cuya inobservancia recaerá preciamente, sobre el Admini-
trador, sin embargo de sus varias intenciones.

• Ultimamente S.^a Yo no comprendo este ^{en} ~~esto~~,
por que si como llevo dicho, reconocio las Ventas de las
pediciones al Cusco de su año de 1773, para que abandonara
un Proyecto con viles, y buenos efectos, como dice, por
otro motivo?

Si el fin principal de la Corte en la incorporacion
con la Corona de los Consejos de Tierra fue el de sumer-
tar las Correspondencias, puede ser claramente, que sus S.^{as}
disposiciones imperfectas produxeron mas, que sus S.^{as} completas,
y que por coniguiente, estuvo mejor servida esta Real
Audiencia, y demás Tribunales, como asimismo el Publico



en el año pacífico de 1774, que en el de 1773 turbulentos.

Las malicias partidas, que pone el Intendente, como gastos de un año, y todo lo que resta al día es un sacrificio muy grueso, y solo capax se engañan con el ahombres insensatos.

Si fuera á declarar todos sus artificios, molestaria á V. con una repetición de lo que pueden comprenderse sin mi advertencias.

Si D. Jph encuentra vapores, que hagan los viajes por menor expensas que los míos, la propia equidad tendria con mi establecimiento, y precisamente tendria menor costo de los viajes, que lo es el primer Proyecto, y que A. B. del Segundo.

El Sr. Fiscal solamente pidió á este Administrador el producto de los años de 1773 del primer establecimiento, y de 1774 del Segundo, para formar un juicio, de qual de los dos era mas real al Estado. El Administrador se lo demuestró con claridad, y claridad. Todo lo demás se reduce á una confusión. Quando se trata de buena fe, qual quiera dificultad se allana fácilmente. Sobre este principio pedí yo la Fianza, para que cada año se resolviese provisionalmente, oyendo verbalmente á D. Jph de Fondo, y á mi. A una dilatada Representación se sigue una respuesta difusa para su contestación, y se forma un Juicio tan abultado, que causa temor, y desconfianza al lector, mayormente á las personas, como V. que se hallan recogidas de otros asuntos de igual importancia.

Tengo copiado mi dictamen, sobre el número de viajes de un año, cuyo asunto es el mas importante de este Reino de Real Hacienda, para que el Reino sea bien servido, y con proporción á los negocios de él, y la equidad entre las personas, y las cosas, y otras especies pecunias.



La experiencia me ha hecho ver haverse suprimido,
y destruido varias Representaciones mias, y en particular
la respuesta que di a la acusacion, que me hizo este Ad-
ministrador en su Informe de 8 de Julio de 73. deste Repe-
nido Gobierno, y de que se embio Copia a España. Para evi-
tar iguales sustracciones, se han de servir V.V. mandar
al Escribano de esta Junta no entregue a nadie, sin orden
de V.V. este Guadeano, y los demas que se formaren en for-
mal conocimiento, numerando las Ofas, y rubricandolas, pa-
ra que no se substituyan otras, que alteren el sentido, y au-
tencia de nuestras Representaciones, y que las Corts reco-
nozca en su fuerza lo que cada uno de los dos Comisionados
expuso, remitendosele Originales todos los Expedientes, que
se resolvieren en ella la que quedara aqui testimonio, y
asi mismo mandarian V.V. al Acosor de la Renta, que
no ponga Representacion alguna en nombre de el Ad-
ministrador en esta Real Caxa, sin firmarla, y que de su
dictamen separado, para que responda en todo tiempo, pre-
mitendosele al mismo tiempo, que no es Acosor de D^{no} Jph
de Haro, uno de la Renta, y que el mismo D^{no} Jph man-
ifiere el Titulo que tiene de Jefe e Administrador
para que le reconozcan por tal todo los Dependientes
de la Renta, y pueda actuar legitimamente, como assi
mismo, que el Presentador presente de aprovacion
de la Corte, de esta Real Caxa, para que se de



entera fe, y credito a sus Certificaciones. En lo ordenado
el Visitador Comisionado, Rigiendo de dictamen al Supe-
rior de V. S. Lima, y Junio 8. de 1775.

Extracto de la Representacion,
que antecede, y repuesta a la
del Administrador General de
Correos del Reyno.

Q

muera solidamente el Visitador los motivos que tubo
para reducir el Reyno que puse en practica el D. Jph.
de Co. Viages al año 32. Cita la inmemorial practica
de la Casa de los ^{os} Condes del Castillejo, en particular
para la Carrera general de esta Capital a Potosi.
Cita un Informe del D. Carrillo, que dio de mandatos
de este Superior Gobierno, luego que se incorporaron
los Correos de Tierra a la Corona, en que dicho D.
solo con las lucas rarasales ementa. Maracaibo, no pudo
acabalar con menos de 12 Correos para esta Pavia,
hasta Puenos Aires, y los redujo a tan como lo con-
venia practica. Cita al mismo D. Jph. de Pando en
una Representacion, que hizo despues de la misma
de practica, diciendo, que no se podian contentar los Reyes
aumentandolos de los para de arbitrariedad, y que el
Visitador tambien consulto a practica, y la de



muchos Intelijentes, que hay en el Comercio de esta Ciudad,
y así acordó el numero de Viajes para que fueren moderados
hasta las pensiones, y que los intereses de la Renta fue-
sen conformes a los de el Publico, con la necesidad de re-
currir a gravarle según la mente del Rey, que e-
nvianga la equidad posible.

Parece claramente, que en lo 22. Viaje, que esta-
bleció el Visitador, hubo mas Congruencia, en de Justi-
cia, como de el Publico, que en lo 29. Viaje, que estable-
ció D. Jph, como una de su misma Cuenta, aunque de
fecunda, y formada con artificios contrabanderos, y nada
conforme a las Leyes de la equidad, y Justicia, como ha
parece el Visitador en su Representacion.

Asimismo es digno de reparo, el que aplaudi-
endo tanto el Administrador los proyectos de D. Jph. Cor-
reo a la Carrera general, hana Peon, y los felicita-
ciones, que tanto exagera a favor de la Renta y del
Publico, le abandone por un nuevo establecimiento dudoso
y que el Visitador propuso mucho antes que lo pensara
D. Jph, y despreció por la experiencia, que adquirió
en su Visita. Si D. Jph funda las prosperidades de la
Renta en la nueva se dielido a Administradores,
y Correos, venirian mayores con su Plan, y con

el Rey, que reveria mas Gasto que hacen los Viajes
Matrabajo, y mas pensiones, por lo correspondiente
a gastos menores de Papel tinta, Lacre &c. Si se
se, que esto se compensarian con el aumento de Com-
pensioncia, que traeran, y llevarian los Correos Vene-
tos de la Carrera del Curso, es un error, de que tie-
no prueba evidente, y clara, pues en 23 Expediciones
completas produxeron menos que en 10 imperfectas por
no haverle abonado el regreso de el ultimo Correo
del Curso, que correspondia al 7 de Enero del presen-
te año de 1775, como consta de sus mismas cuentas.

En el mismo consta de ellas, que el año de
1773. produjo menos la Carrera general a Valle
con 12 Correos Ordinarios, y 12 Extraordinarios com-
pletos, que el año de 1774. con 12 Correos ordinarios
completos, por que D. Jph no le abona el regreso
de el ultimo de 20 de Diciembre, que debio llegar
aqui el 17, ó 18. de Enero de 1775, por cobrarle los
portes segun su Plan al sacar las Cartas, a excep-
cion de aquellas Personas, que voluntariamente las
quieren franquizar, como esta supuesto por Real
Cedula, y pus en practica desde 1.º de Jan. de 1774.

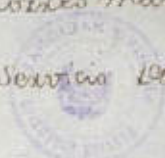
El Visitador nunca se opuso al aumento de
Viajes, como se explico en un Cartel, y solamente fue



63
á hacer un tanteo, que le salió con la mayor felicidad, y por sus reflexiones prueba, que esta mejora sería de la Península, y el Público con lo Comen bien ordenados, que con los tumultuosos, y perjudiciales ala Península, y a los Maestros de Posta.

Para aumentar los Viajes, es preciso allanar muchas dificultades, que acaso serán insuperables. Pedir aumento de Postes, aun de Correspondencias, como de Conducciones de Caudales, es oponerse ala piedad del Rey, que quiere se traten a sus Vasallos con mas equidad, que en tiempo de los S. S. Condes del Castillo, que tenían el empleo de Condes mayores por negociacion, y recompensa del servicio de sus antepasados.

Si a este Reyno se dejara sin coartado el espacio de un año, y despues se volvieran á establecer con el cargo, y condicion de que una Carta sencilla se llevaria por 4 pers. al Curio, y 8 a Potosí, y al respecto las Dobles, Triples, y de pers, no faltarian diligentes que escarmenten, pero valdria tanto el numero de Correspondencias, que no montaria tanto, como pagando se al equitativo actual porte. En ninguna parte de el Mundo estan mas equitativos los Postes, que en nuestros



Península. En ella corre una Carta sencilla de
un extremo al otro por menos de medio real
de nuestra Moneda. Los Correos, y las Postas se
pagan mucho mas que aqui, y con todo en esta
floriente este Ramo de R. Hacienda, porq.
la misma equidad de el porte comoda a escrivir
ala Gente mas pobre, y despreciable. Es cierto, q.
en otros dilatados Reynos, no se deve adoptar es-
ta maxima por ser muy Despoblados de estrecho
Comercio en la mecánica, como me explico en las
memorias Demi Vista, pero tengo por conveniente
se deje el porte de las Correspondencias por lo que
toca a lo limitado Demi Vista en el Porte actual,
asi de Correspondencias, como de Encomiendas.

A todo lo de mas reparo q. pone el Adm.^{te}
General, satisfuce discretamente, y concluye este ex-
traño, arrendando, como lleva Dho. que para el aum.^{to}
de Viajes se deven tener presentes las providencias
de Mitayos utiles, y permanentes en las Postas, reu-
sa en muchas de las Pensiones introducidas en tiem-
po de los ss. ^{ora} Condo. del Castillejo con títulos de
Tierras que no gozan actualmente, y excepcion
de Cargas concejiles a los repoblad. Mestres de Pos-
tas con do. Pontillones a cada uno, declarando se



64
asi mismo no es digno de lo Reparimiento que se
hian concedido a los Corregidores, por que en el alivio de
estos miserables, consiste la Celeridad de los Viajes. La
multitud en el estado actual los arruinará, y llegará
el caso que no hayga digno y quiera hacerse cargo de
provesa de Cavalleria, y Meritos de Cargo a los Condes
del Rey, digierandose solamente a concurrir en los
Pueblos, como los de mas Vecinos, de q^e resultará una
lentitud indispensable en los avisos con notable perjuicio
de los Indios, que es la Parte mas debilitada, y mas digna
de atencion. Esta materia mejor se ponen en practica por
hombres experimentados, q^e se explican con la Pluma.

El Sabio Ministro en otra materia, que propuso
el Plan de Comercio, q^e puso en practica Dⁿ Jph de Pando,
adoptó el mio, por que reconoció el peso de mi razoner
y al mismo tiempo su efecto. La Corte de Madrid era
muy distante. Los Ministros de la Renta aprueban todo
aquello que se propone desde aqui, como mas útil a este
Reyno, y al Estado. V. S. S. deben resolver, sobre los
fundamentos en que extraxa el Informe de D. Jph de
Pando, y el mio, oyendo al Acosor de la Renta, que
precisamente deve ser oydo por escrito vaco de su firma,
para una revolucion en que consiste la buena harmonia
de el Reyno. Lima 8. de Junio de 1775.



Donso Carrión
E

